

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 12** *ORDEN 10450/2013, de 28 de noviembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se convocan para el año 2013 subvenciones para la financiación de planes de formación, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.*

El artículo 149.1.7.^a de la Constitución española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, señala en su artículo 25.2, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2011, de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo, que las acciones y medidas correspondientes a los ámbitos de las políticas activas de empleo, se diseñarán y desarrollarán por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

Mediante el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, se regulan las distintas iniciativas de formación que configuran el subsistema de formación profesional para el empleo, su régimen de funcionamiento y financiación, así como su estructura organizativa y de participación institucional. A su vez, el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, regula los certificados de profesionalidad.

A través de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, se desarrolla la formación de oferta prevista en el Real Decreto 395/2007, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

La Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, modifica el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, así como la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, que modifica la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, determinan que los Servicios Públicos de Empleo deberán especificar en cada convocatoria las acciones formativas que tengan carácter prioritario, e incluyen a los centros y entidades de formación debidamente acreditados e inscritos como beneficiarios de las subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados.

Entre las distintas modalidades de formación de oferta que regula la Orden TAS/718/2008, se contemplan los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en su artículo 27.6 establece que reglamentariamente, las Administraciones Públicas podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando solo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Los beneficiarios de estas ayudas son organizaciones empresariales, organizaciones sindicales, asociaciones, confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales y las organizaciones representativas de la economía social, asociaciones representativas de trabajadores autónomos y los Centros de formación debidamente acreditados. Por el tipo de beneficiarios y dada la necesidad de gestión informática de los planes formativos, se ha considerado necesario fijar la tramitación telemática de las solicitudes que se presenten al amparo de estas ayudas.

En la Disposición Final Tercera de la Orden TAS/718/2008, se establece que “los Órganos competentes de las Administraciones Autonómicas podrán dictar, en sus respectivos ámbitos competenciales, las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden”.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid en su artículo 28.1.12, corresponde a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

Mediante Decreto 109/2012, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, en su artículo 8.6, establece que la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, bajo la superior dirección del titular del Departamento, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos: 1. Viceconsejería de Empleo, a la que se adscriben: d) la Dirección General de Formación, que asume, entre otras, las materias de formación continua (formación profesional para el empleo).

En uso de las competencias de ejecución que corresponden a la Comunidad de Madrid, mediante la presente Orden se establecen procedimientos generales para la financiación de planes de formación, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, se procede a la convocatoria de subvenciones para el año 2013, y se deroga la Orden 24/2012, de 12 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

DISPONGO

Capítulo I

Procedimientos generales

SECCIÓN PRIMERA

Objeto, finalidad, régimen jurídico y financiación

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, mediante la suscripción de convenios de ámbito regional, de acuerdo con la normativa reguladora establecida en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 67, de 18 de marzo, y con lo previsto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y demás normativa de aplicación.

Artículo 2

Finalidad y destinatarios

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad financiar planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, que ofrezcan una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo y que atiendan a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les facilite, en su caso, su empleabilidad.

2. Se podrán suscribir convenios de ámbito regional para la ejecución de los siguientes tipos de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados:

- a) Planes de formación intersectoriales.
- b) Planes de formación intersectoriales que incorporen a trabajadores y socios de la economía social que aporten actividad económica.
- c) Planes de formación intersectoriales dirigidos a trabajadores autónomos.
- d) Planes de formación sectoriales.
- e) Planes de formación específicos compuestos por acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad.

3. Los convenios tendrán, al menos, el siguiente contenido:
 - a) Entidades beneficiarias que suscriben el convenio, con indicación de los miembros asociados a los mismos cuando los hubiere.
 - b) Objeto y ámbito de aplicación del convenio.
 - c) Normativa aplicable.
 - d) Características del plan de formación.
 - e) Financiación del plan de formación.
 - f) Compromisos y, en su caso, cuantías que asume gestionar cada uno de los beneficiarios.
 - g) Causas de resolución y efectos.
 - h) Vigencia y denuncia del convenio.
 - i) Compromisos de ejecución del plan formativo.
4. Podrán participar en los planes de formación:
 - a) Los trabajadores ocupados que presten servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid con código de cuenta de cotización en la misma y estén de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social el día del inicio de la acción formativa. La participación de estos trabajadores en cada plan formativo será, al menos, del 60 por 100 respecto del total de trabajadores que inician la formación.
 - b) Los trabajadores inscritos como desempleados en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid. La participación de dichos trabajadores desempleados deberá oscilar entre un 30 por 100 y un 40 por 100 en el conjunto del correspondiente plan y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo. La consideración como personas desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia podrán participar en la formación de oferta sectorial de referencia, en las acciones específicas propias de su actividad de cuidadores, en los ámbitos de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, centros y servicios de atención a personas con discapacidad, acción e intervención social y sanidad.
6. El personal al servicio de las Administraciones Públicas podrá participar en los planes de formación intersectoriales recogidos en el artículo 2.2.a) y en los planes de formación específicos compuestos por acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad recogidos en el artículo 2.2.e) de esta Orden, con un límite máximo de un 10 por 100 del total de participantes del plan.
7. A fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de mantenimiento en el mercado de trabajo, las convocatorias deberán recoger los colectivos que tendrán la consideración de prioritarios.
8. En cada plan de formación, los trabajadores podrán recibir hasta doscientas setenta horas de formación, salvo que participe en una única acción formativa cuyo límite haya sido excepcionado o en acciones de formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en esta Orden. Los trabajadores no podrán participar dos o más veces en la misma acción formativa dentro de la misma convocatoria.
9. Cada convocatoria establecerá las áreas formativas prioritarias. En todo caso, son áreas prioritarias las que establece el artículo 6.2 de la Orden TAS 718/2008.
10. Para participar en las acciones formativas, los trabajadores cumplimentarán la solicitud que se establezca en las Instrucciones de ejecución de la Convocatoria correspondiente.

Artículo 3

Régimen de concesión e incompatibilidades

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

La percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, es incompatible con las recibidas en las convocatorias que se realicen al amparo de esta Orden, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4

Financiación y determinación de la ayuda

1. Los planes formativos se financiarán en cada convocatoria con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

2. Anualmente se realizará la convocatoria de subvenciones para financiar planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Cada Orden de convocatoria fijará los diferentes tipos de planes formativos y los ámbitos sectoriales objeto de la misma y distribuirá el importe económico a subvencionar entre todos ellos.

4. En el supuesto de que la financiación correspondiente a cualquiera de los tipos de planes de formación no fuera cubierta en su totalidad, el presupuesto sobrante se podrá aplicar a financiar cualquiera de los otros tipos de planes de formación convocados, mediante resolución del titular de la Dirección General de Formación.

5. Igualmente si alguna de las cantidades asignadas a alguno de los ámbitos sectoriales no fuera cubierta en su totalidad, se podrá dedicar a financiar los otros sectores, o bien los otros tipos de planes de formación, mediante el mismo procedimiento que en el supuesto del párrafo anterior.

6. En el caso de que exista disponibilidad presupuestaria con anterioridad a la resolución de la convocatoria que suponga un incremento de la dotación económica inicialmente prevista, según dispone el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 julio). Dicho aumento de fondos se podrá dedicar a financiar cualquiera de los tipos de planes de formación, con el límite de la subvención solicitada por la entidad. En este supuesto, se establecerá mediante Resolución del titular de la Dirección General de Formación, la distribución de estos fondos entre los distintos tipos de planes formativos, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7. A fin de fijar la cuantía de la subvención para la realización de los planes de formación se aplicarán módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) que se determinarán anualmente en cada convocatoria, según la modalidad de impartición de la formación.

8. Para la determinación del importe de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- a) Presupuesto destinado a cada tipo de plan o ámbito sectorial.
- b) Número de entidades beneficiarias.
- c) Valoración de los criterios.
- d) Módulos económicos.
- e) Cuantía de la subvención solicitada.

SECCIÓN SEGUNDA

Planes de formación y beneficiarios

Artículo 5

Planes de formación y contenido

1. Los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados podrán ser intersectoriales, sectoriales y específicos compuestos por acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad. Los planes de formación intersectoriales estarán compuestos por acciones formativas dirigidas a la adquisición de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de trabajadores de otros sectores, incluida la formación dirigida a la capacitación para la realización de funciones propias de la representación legal de los trabajadores.

2. En los planes de formación intersectoriales el importe de la subvención destinada a financiar acciones formativas dirigidas a la capacitación para la realización de funciones

propias de la representación legal de los trabajadores no podrá superar el 5 por 100 de la subvención total solicitada.

3. Los planes de formación sectoriales se compondrán de acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores de un sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo. La convocatoria podrá establecer un porcentaje máximo de acciones formativas transversales en planes de formación sectoriales.

4. Los planes de formación específicos compuestos por acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad estarán dirigidos al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de actividad económica, competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de personas trabajadores de otros sectores o correspondientes a sectores emergentes, innovadores o de crecimiento. En estos planes de formación las acciones formativas se corresponderán con unidades formativas, módulos formativos o certificados de profesionalidad completos. En caso de que se programen unidades formativas, deberán contemplarse la totalidad de las que conforman el módulo al cual pertenecen.

5. Los planes de formación deberán contener, al menos, la siguiente información:

- a) Ámbito de aplicación del plan.
- b) Objetivos y contenidos.
- c) Acciones formativas a desarrollar, con indicación, en su caso, de las dirigidas a la obtención de un certificado de profesionalidad.
- d) Colectivos destinatarios, desglosados por los colectivos prioritarios.
- e) Coste previsto de las acciones formativas.
- f) Instalaciones y medios previstos para impartir las acciones formativas.

Artículo 6

Beneficiarios de planes de formación

1. Podrán solicitar subvenciones para financiar la ejecución de los distintos tipos de planes, las siguientes entidades:

- a) Para la ejecución de planes de formación intersectoriales de carácter general, las organizaciones empresariales y sindicales intersectoriales representativas en la Comunidad de Madrid.
- b) Para la ejecución de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a los colectivos de trabajadores y socios de la economía social, siempre que aporten actividad económica, las asociaciones, confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales y las organizaciones representativas de la economía social, todas ellas de carácter intersectorial, con ámbito territorial específico e implantación en la Comunidad de Madrid.
- c) Para la ejecución de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente al colectivo de autónomos, las asociaciones representativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial con ámbito territorial específico e implantación en la Comunidad de Madrid, así como las organizaciones contempladas en el artículo 21.5 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, con representatividad en dicho ámbito.
- d) Para la ejecución de planes de formación sectoriales, las siguientes organizaciones empresariales y sindicales:
 - 1) Las entidades creadas al amparo de la negociación colectiva sectorial en la Comunidad de Madrid. En los planes formativos dirigidos a sectores que carecen de convenio colectivo sectorial con ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y a los que, en consecuencia, es de aplicación el correspondiente convenio colectivo de ámbito nacional, podrán participar las entidades creadas al amparo de este convenio, si tienen sede y ejercen actividad en la Comunidad de Madrid.
 - 2) Las organizaciones empresariales o sindicales representativas del correspondiente sector de actividad en la Comunidad de Madrid.
- e) Para la ejecución de planes de formación específicos compuestos por acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, las personas físicas o jurídicas titulares de los Centros de formación debidamente acreditados

en el registro estatal de centros y entidades de formación y radicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

2. Se entiende por organizaciones intersectoriales, aquellas que comprenden, al menos, a dos ámbitos sectoriales, de los relacionados en la Orden de convocatoria.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo, podrán tener igualmente la consideración de beneficiarios.

4. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.6 de la citada Orden, las agrupaciones formadas por las organizaciones o entidades que tengan la consideración de beneficiarias de acuerdo con lo previsto en esta Orden, y las formadas por estas y por entidades vinculadas a las mismas, que tengan entre sus fines el desarrollo de actividades formativas, podrán tener la consideración de beneficiarias. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Con el fin de preservar la calidad de la formación, en cada convocatoria podrán limitarse el número máximo de beneficiarios y la subvención a conceder según los distintos tipos de planes.

7. En cada convocatoria se establecerán los ámbitos sectoriales con sus sectores afines, a que hace referencia este artículo.

8. Para poder acceder a la condición de beneficiario será necesario tener domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid.

Artículo 7

Requisitos a cumplir por las entidades solicitantes

A efectos de lo dispuesto el artículo 6, se considerará que cumplen los requisitos para ser beneficiario de los distintos tipos de planes objeto de esta Orden, las siguientes entidades:

- a) Para la ejecución de planes de formación intersectoriales de carácter general, las siguientes organizaciones:
 - 1) Las organizaciones empresariales de ámbito regional de la Comunidad de Madrid, cuya representatividad sea al menos, la establecida en la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores. La entidad deberá aportar certificación del representante legal en la que conste el número de empresas asociadas y número de trabajadores, haciendo constar que comprenden, al menos, a dos ámbitos sectoriales de los establecidos en esta convocatoria.
 - 2) Las organizaciones sindicales de ámbito regional de la Comunidad de Madrid, cuya representatividad sea, al menos, la establecida en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical. La entidad debe aportar certificación del representante legal en la que conste el número de delegados o miembros del comité de empresa y órganos correspondientes de las Administraciones Públicas, haciendo constar que comprenden, al menos, dos ámbitos sectoriales de los relacionados en esta convocatoria.
 - 3) Las organizaciones empresariales de ámbito regional de la Comunidad de Madrid cuya representatividad sea menor a la establecida en la disposición adicional sexta del Estatuto de los trabajadores cuando cumplan, al menos, uno de los siguientes requisitos:
 - Que acrediten contar con, al menos, el 0,1 por 100 de las empresas y de los trabajadores de la Comunidad de Madrid. La entidad deberá aportar certificación del representante legal en la que conste el número de empresas asociadas y número de trabajadores, haciendo constar que comprenden, al menos, dos ámbitos sectoriales de los relacionados en esta convocatoria.
 - Que participen en la negociación colectiva con ámbito territorial de la Comunidad de Madrid en sectores de, al menos, dos ámbitos sectoriales de los relacionados en la correspondiente convocatoria. En caso de no existir convenio en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, se

entiende que cumplen este requisito aquellas organizaciones empresariales que participen en la negociación del convenio colectivo estatal. La entidad deberá aportar documentación acreditativa: Convenios colectivos, actas de la mesa de negociación o cualquier otra documentación con la que se pueda comprobar fehacientemente esa participación y certificación del representante legal de la entidad solicitante en la que se especifique los convenios negociados y el sector al que pertenecen.

- 4) Otras organizaciones sindicales, no comprendidas en el punto a.2) de este artículo, que cuenten con representantes sindicales en la Comunidad de Madrid, en, al menos, dos de los ámbitos sectoriales relacionados en la correspondiente convocatoria y que cumplan, al menos, uno de los siguientes requisitos:
 - Que participen en la negociación colectiva con ámbito territorial de la Comunidad de Madrid en, al menos, dos ámbitos sectoriales relacionados en la correspondiente convocatoria.
 - En caso de no existir convenio en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, se entiende que cumplen este requisito aquellas organizaciones sindicales que participen en la negociación del convenio colectivo estatal. En este caso deberán tener sede permanente y cuenta de cotización en la Comunidad de Madrid a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, que deberá acreditarse mediante declaración jurada del representante legal, indicando la dirección completa. Asimismo deberán aportar documentación que avale la participación en la negociación colectiva: Convenios colectivos, actas de la mesa de negociación o cualquier otra documentación con la que se pueda comprobar fehacientemente esa participación y certificación del representante legal de la entidad solicitante en la que se especifique, los convenios negociados y el sector al que pertenecen y el número de delegados o miembros del comité de empresa y órganos correspondientes a las Administraciones Públicas y los sectores a los que pertenecen.
 - Disponer en el ámbito de la Comunidad de Madrid como mínimo de 100 delegados de personal o miembros del comité de empresa y en los órganos correspondientes de las Administraciones Públicas. Deberán aportar certificación del representante legal de la entidad solicitante en la que se especifique el número de delegados o miembros del comité de empresa y órganos correspondientes a las Administraciones Públicas y los sectores a los que pertenecen.
- b) Para la ejecución de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a los colectivos de trabajadores y socios de la economía social, siempre que aporten actividad económica, las asociaciones, confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales y las organizaciones representativas de la economía social, todas ellas de carácter intersectorial, con ámbito territorial específico e implantación en la Comunidad de Madrid. Las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Disponer de sede permanente en la Comunidad de Madrid con, al menos, un año de antigüedad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Se acreditará mediante declaración responsable del representante legal, indicando el número de sedes y la dirección completa de cada una de ellas, así como su antigüedad.
 - Contar con miembros en la asociación u organización correspondiente en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Deberá aportar declaración jurada del representante legal de la asociación u organización donde se indique el número de empresas asociadas.
- c) Para la ejecución de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente al colectivo de autónomos, las asociaciones representativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial con ámbito territorial específico e implantación en la Comunidad de Madrid, así como las organizaciones contempladas en el artículo 21.5 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, con representatividad en dicho ámbito. La implantación en el ámbito de la Comu-

nidad de Madrid, a efectos de esta Orden, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Disponer de sede permanente en la Comunidad de Madrid con, al menos, un año de antigüedad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Se acreditará mediante declaración jurada del representante legal, indicando el número de sedes y la dirección completa de cada una de ellas, así como su antigüedad.
 - Contar con, al menos, 100 miembros en la asociación u organización correspondiente en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Deberá aportar declaración jurada del representante legal de la asociación u organización donde se indique el número de afiliados.
- d) Para la ejecución de planes de formación sectoriales, las siguientes organizaciones empresariales y sindicales:
- 1) Las entidades creadas al amparo de la negociación colectiva sectorial en la Comunidad de Madrid. En los planes formativos dirigidos a sectores que carecen de convenio colectivo sectorial con ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y a los que, en consecuencia, es de aplicación el correspondiente convenio colectivo de ámbito nacional, podrán participar las entidades creadas al amparo de este convenio. En este último caso las entidades tendrán que cumplir los siguientes requisitos:
 - Disponer de sede permanente en la Comunidad de Madrid con, al menos, un año de antigüedad a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Se acreditará mediante declaración jurada del representante legal, indicando el número de sedes y la dirección completa de cada una de ellas, así como su antigüedad.
 - Disponer de recursos humanos propios para desarrollar su actividad en la Comunidad de Madrid. Deberá aportar VILEM (Vida Laboral de la Empresa) de la asociación u organización.
 - Ejercer actividad en la Comunidad de Madrid. Deberá aportarse declaración censal.

En todo caso, las entidades deberán aportar documentación relativa al convenio colectivo sectorial que ampare su creación.
 - 2) Las organizaciones empresariales o sindicales, representativas en el correspondiente ámbito sectorial en la Comunidad de Madrid, considerándose representativas las siguientes organizaciones:
 - Las organizaciones sindicales o empresariales que participen en la negociación colectiva, con ámbito territorial específico de la Comunidad de Madrid, del respectivo ámbito sectorial o sector afín, o subsector incluido en este, de los relacionados en la correspondiente convocatoria.
 - Las organizaciones empresariales o sindicales con domicilio social en la Comunidad de Madrid, que participen en convenios de ámbito nacional del correspondiente ámbito sectorial o sector afín o subsector incluido en este, de los relacionados en la correspondiente convocatoria, en el caso de inexistencia de convenios colectivos con ámbito territorial específico de la Comunidad de Madrid.

Para acreditar la representatividad, a efectos de esta Orden, se deberá aportar documentación acreditativa de la participación en la negociación colectiva: Convenios colectivos, actas de la mesa de negociación o cualquier otra documentación con la que se pueda comprobar fehacientemente esa participación.
- e) Para la ejecución de planes de formación específicos compuestos por acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, las personas físicas o jurídicas titulares de centros de formación debidamente acreditados en el registro estatal de centros y entidades de formación y radicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, cuando cumplan los siguientes requisitos:
- Estar acreditado en, al menos, una de las especialidades formativas de certificados de profesionalidad completo de los indicados en la correspondiente convocatoria, a fecha de publicación de la misma. Se deberá presentar documentación justificativa de esta acreditación.

- Tener domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid, que se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o los estatutos y la tarjeta de identificación fiscal debidamente actualizada.

Los Centros y Entidades de formación solo podrán incluir en las solicitudes que presenten acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad que se establezcan en la correspondiente convocatoria, siendo necesario solicitar por cada plan formativo, al menos, acciones formativas de un certificado de profesionalidad completo, incluyendo el módulo de prácticas en centros de trabajo. Deberán cumplir en la impartición de la formación los requisitos establecidos en los reales decretos reguladores de cada certificado de profesionalidad.

Estos Centros y Entidades no podrán subcontratar en ningún caso la actividad formativa a realizar por lo que habrán de disponer de los espacios, instalaciones y recursos requeridos en los programas formativos asociados a cada uno de los certificados de profesionalidad. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario, sea a través de persona física o sea a través de persona jurídica, no se considerará subcontratación.

- f) A efectos de acreditar la representatividad en este artículo, se considerarán los siguientes datos a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria:
 - En relación al número de empresas en la Comunidad de Madrid, se considerarán los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, excluidas las empresas sin asalariados.
 - En cuanto al número de trabajadores se considerarán los últimos datos de afiliación a la Seguridad Social publicados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
 - En relación al número de delegados se tendrá en cuenta el resultado de las últimas elecciones sindicales.

SECCIÓN TERCERA

Acciones formativas

Artículo 8

Acciones formativas subvencionables

1. Se entiende por acción formativa la dirigida a la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales, pudiéndose estructurar en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios.

2. Con carácter general, las distintas acciones formativas incluidas en los respectivos planes de formación aprobados podrán impartirse de forma presencial, mediante teleformación o mixta.

3. La formación presencial exige la presencia física del alumno y profesor en el aula durante unos tiempos y horarios prefijados. La formación impartida mediante la modalidad presencial se organizará en grupos de 25 participantes como máximo.

4. En el supuesto de jornada de mañana y tarde, la duración máxima diaria no podrá superar las 8 horas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

5. En las acciones presenciales y en la parte presencial de las mixtas, el control de asistencia de los alumnos se efectuará en el modelo normalizado, debidamente cumplimentado, según se establezca en las Instrucciones de ejecución y desarrollo de los planes de formación de la correspondiente Convocatoria.

6. En la modalidad de teleformación el proceso de aprendizaje se desarrollará a través de tecnologías de la información y comunicación telemáticas, que posibiliten la interactividad de alumnos, tutores, y recursos situados en distinto lugar.

7. La modalidad mixta se desarrollará en sesiones presenciales y teleformación.

8. Las acciones formativas de teleformación deberán iniciarse y certificarse en grupos de, al menos, cinco alumnos, por lo que con carácter general la reformulación del plan debe respetar, al menos, estos alumnos para estas acciones. Excepcionalmente en caso de imposibilidad de cumplimiento de este límite, previa solicitud razonada de la entidad solicitante, se podrá aprobar la reformulación con un número menor de participantes. En este caso la iniciación y certificación de grupos se ajustará a los alumnos autorizados en la reformulación aprobada.

9. Las acciones formativas de teleformación, deben realizarse con asistencia tutorial con el fin de dinamizar la participación activa de los alumnos. En la formación impartida mediante esta modalidad deberá haber como mínimo un tutor por cada 80 participantes. Un mismo tutor no podrá realizar simultáneamente funciones de tutoría para más de 80 alumnos.

10. Las acciones formativas no podrán tener una duración inferior a seis horas lectivas, salvo cuando se trate de formación de carácter transversal en áreas que se consideren prioritarias en la correspondiente convocatoria, en que la duración mínima podrá ser de cuatro horas. La duración máxima no podrá ser con carácter general superior a doscientas setenta horas, salvo que la acción haya sido excepcionada en la aprobación de la reformulación o conduzca a la obtención de certificados de profesionalidad.

11. La formación, tanto teórica como práctica, deberá realizarse en aulas, talleres o instalaciones apropiadas y de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 9

Acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad

1. Características de las acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad:

- 1.1. Las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad se impartirán en los términos establecidos en la normativa reguladora de los mismos, debiendo ser impartidas por centros o entidades de formación debidamente acreditados.
- 1.2. Las entidades solicitantes podrán programar en su plan formativo acciones que se pueden corresponder con unidades formativas, módulos formativos o certificados de profesionalidad completos. En todo caso, si las acciones formativas se corresponden con unidades formativas, en el plan presentado, se deberá programar la totalidad de las que conforman el módulo al cual pertenecen. En las reformulaciones y reconfiguraciones del plan, y en caso de mantener alumnos en unidades formativas, deberá asegurarse para los mismos la impartición de la totalidad del módulo programado.
- 1.3. Para acceder a esta formación se deberán reunir los requisitos de acceso establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- 1.4. La impartición de las acciones formativas dirigidas a las obtención de certificados de profesionalidad deberá realizarse en la modalidad presencial. La formación será la misma respecto a la estructuración modular, duración del módulo formativo, y en su caso, unidades formativas, capacidades, criterios de evaluación y contenidos, según lo establecido en cada uno de los Anexos de los Reales Decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad.

2. Módulos de formación práctica en centros de trabajo para certificados de profesionalidad:

- 2.1. El módulo de formación práctica en centros de trabajo se realizará preferentemente una vez superados el resto de módulos formativos de cada certificado de profesionalidad, si bien también podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquellos, previa autorización de la Dirección General de Formación.
- 2.2. Para programar un módulo de formación práctica será requisito necesario que se contemplen en el mismo plan formativo, módulos formativos teóricos del correspondiente certificado de profesionalidad. Excepcionalmente podrá ser programado de forma independiente cuando vaya dirigido exclusivamente a alumnos que provengan del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo y hayan obtenido la calificación de "apto" en todos los módulos formativos del correspondiente certificado de profesionalidad o provengan de la Formación Profesional del sistema educativo sin haber superado el módulo profesional de formación en centros de trabajo correspondiente, y presenten el certificado académico que acredite la superación de los módulos profesionales concretos y su relación con las unidades de competencia acreditadas que conforman el certificado de profesionalidad.

- 2.3. El módulo de formación práctica se debe programar necesariamente en los planes formativos que incluyan la totalidad de módulos formativos de un certificado de profesionalidad concreto.
- 2.4. Las entidades beneficiarias y las empresas que vayan a realizar las prácticas, firmarán conjuntamente un convenio para la realización del módulo de prácticas del certificado profesional en centros de trabajo, utilizando la documentación normalizada para ello y facilitada por la Dirección General de Formación. Las prácticas, en todo caso, deberán finalizar dentro del plazo de ejecución del plan formativo establecido en la correspondiente convocatoria.
- 2.5. El tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo será el responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos. A tal fin el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles. Para la financiación de los costes de la actividad del tutor, en cada convocatoria se fijará el módulo económico por hora y participante.
- 2.6. Estarán exentos de realizar el módulo de prácticas los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- 2.7. El módulo de formación práctica no implica relación laboral con la empresa ni supone compensación económica a los participantes por su formación práctica.

Artículo 10

Acreditación de la formación

La formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad o acreditaciones parciales acumulables, se acreditará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, así como en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, los Reales Decretos reguladores de cada certificado de profesionalidad, y en la normativa de desarrollo.

Cuando la formación no vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad o acreditaciones parciales acumulables, la entidad beneficiaria será la responsable de expedir y entregar o remitir a cada participante que haya finalizado la acción formativa un certificado de asistencia a la misma, o bien un diploma cuando haya superado la formación con evaluación positiva, en el que, como mínimo, se harán constar la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, duración y período de impartición.

El certificado o, en su caso, el diploma deberá ser entregado o remitido a los participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la acción formativa.

SECCIÓN CUARTA

Solicitudes

Artículo 11

Solicitudes

En cada convocatoria se fijará la aplicación informática y/o el formulario de solicitud a través del cual se puede solicitar la participación en estas ayudas y el procedimiento a seguir.

Asimismo, cada convocatoria fijará la forma de presentación de las solicitudes y los registros habilitados para tal fin, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será el fijado en cada convocatoria.

Artículo 13*Documentación que debe acompañarse a la solicitud*

1. En cada convocatoria se determinará el soporte y la forma de presentación de la documentación necesaria para el estudio y valoración de estas ayudas. La documentación que se debe acompañar a las mismas es la siguiente:

- a) Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud.
- b) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad y del Documento Nacional de Identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la entidad solicitante.
- c) Estatutos y/o escrituras de constitución y sus modificaciones debidamente legalizados y en vigor.
- d) Certificación actualizada acreditativa de estar al corriente frente a las obligaciones tributarias a los efectos de obtener subvenciones y de la Seguridad Social, emitida por el órgano competente. El solicitante podrá expresamente autorizar al órgano concedente, para que obtenga de forma directa la acreditación de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social a través de certificados telemáticos. De oficio se pedirá certificación de la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
- e) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta Orden.
- f) Plan de formación a ejecutar por la entidad solicitante.
- g) En el supuesto de solicitud mediante agrupación, al amparo de lo establecido en el artículo 6.4 de la presente Orden, se deberá presentar la siguiente documentación:
 - Copia del acta notarial de constitución y de nombramiento del representante legal o apoderado único de la agrupación.
 - Relación de entidades agrupadas.
 - Tarjeta de identificación fiscal de cada una de las entidades agrupadas.
 - DNI de los representantes de cada una de las entidades agrupadas.
 - Copia del poder de representación de cada una de las entidades agrupadas.
 - Estatutos debidamente legalizados de todas las entidades agrupadas.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de cada una de las entidades agrupadas.
 - El representante legal de cada una de las entidades agrupadas, deberá aportar las declaraciones responsables establecidas en el punto 2 del presente artículo.
- h) En el caso de supuesto de solicitud mediante asociación, al amparo de lo establecido en el artículo 6.3 de esta Orden, se deberá presentar la siguiente documentación:
 - Copia del documento donde conste los compromisos adquiridos entre la entidad solicitante y la entidad o entidades asociadas.
 - Tarjeta de identificación fiscal de cada una de las entidades asociadas.
 - DNI de los representantes de cada una de las entidades asociadas.
 - Copia del poder de representación de cada una de las entidades asociadas.
 - Estatutos debidamente legalizados de todas las entidades asociadas.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de cada una de las entidades asociadas.
 - Declaración jurada del representante legal de cada una de las entidades asociadas de las declaraciones responsables establecidas en el punto 2 del presente artículo.

La entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando el expediente en el que se encuentran depositados.

2. El solicitante deberá formular las siguientes declaraciones responsables:
 - a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
 - b) Realización del plan de prevención de riesgos laborales, según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- c) Concurrencia de cualquier ayuda con el mismo objeto que la actividad subvencionada en esta Orden.
- d) Compromiso de comunicar cuantas solicitudes de subvención tramite en cualquier organismo público, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente Orden.

Las declaraciones responsables previstas en las letras a), b) y d) se harán efectivas mediante la suscripción de la solicitud. La declaración responsable prevista en la letra c) se hará efectiva cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud.

3. Asimismo, la entidad solicitante podrá aportar para la acreditación de criterios de valoración, la documentación que se fije en cada convocatoria.

SECCIÓN QUINTA

Instrucción, valoración y resolución

Artículo 14

Instrucción

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Formación.
2. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta Orden, se requerirá al interesado la subsanación de la misma para que en un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, aporte la información o los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conforme a lo establecido en el artículo 8.f) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, queda exceptuado de la anterior previsión el supuesto en el que no se efectúe la declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, cuya acreditación podrá realizarse posteriormente pero siempre con carácter previo al cobro de la subvención.

En el supuesto de que el requerimiento afecte a alguna o algunas de las acciones formativas del plan, se excluirán del mismo tales acciones en el caso de que no se atiendan, tramitándose el resto del plan si se mantienen las condiciones y requisitos que así lo permitan.

3. No obstante lo anterior, no serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, previa resolución expresa, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 15

Valoración

1. A efectos de otorgamiento de las subvenciones previstas en esta Orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, conforme a la definición y desarrollo de los mismos que se haga en cada convocatoria:

1.º Adecuación de la oferta formativa a las acciones/áreas prioritarias definidas con carácter general en la correspondiente convocatoria y con posibilidad de aplicación, en su caso, a todo tipo de planes. Los criterios contenidos en este bloque tendrán una puntuación de hasta 22 puntos. Para valorar este bloque se tendrá en cuenta el porcentaje de participantes en acciones/áreas establecidas en cada convocatoria como prioritarias con carácter general.

2.º Adecuación de la oferta formativa a los distintos tipos de planes y ámbitos sectoriales en relación a las acciones/áreas prioritarias definidas en la correspondiente convocatoria de forma específica para cada uno de ellos. Los criterios contenidos en este bloque tendrán una puntuación de hasta 22 puntos. Para valorar este bloque se tendrá en cuenta el porcentaje de participantes en acciones/áreas establecidas en la convocatoria como prioritarias con carácter específico de cada tipo de plan o sector.

3.º Cualificación profesional. Los criterios contenidos en este bloque tendrán una puntuación de hasta 22 puntos. Para valorar este bloque se tendrá en cuenta el porcentaje de participantes en acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad por consistir las mismas en la impartición de una o varias unidades o módulos formativos de alguno de los certificados de profesionalidad aprobados.

4.º Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación. Los criterios contenidos en este bloque tendrán una puntuación de hasta 12 puntos. Para valorar este bloque se tendrá en cuenta los recursos propios puestos a disposición para la ejecución del plan de formación, así como la integración en una organización, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

5.º Integración sociolaboral de colectivos desfavorecidos e igualdad de género. Los criterios contenidos en este bloque tendrán una puntuación de hasta 12 puntos. Para valorar este bloque se tendrá en cuenta los porcentajes de participación de los colectivos establecidos como prioritarios en cada convocatoria.

6.º Grado de cumplimiento de objetivos de planes formativos. Los criterios contenidos en este bloque tendrán una puntuación de hasta 10 puntos. Para valorar este bloque se tendrá en cuenta el último plan liquidado del solicitante en convocatorias para la financiación de planes de formación en la Comunidad de Madrid, así como, en su caso, el porcentaje de inserción laboral o de mejora de las condiciones de empleo de los alumnos participantes en el último plan formativo ejecutado al amparo de esta Orden.

2. En cada convocatoria se podrá fijar la puntuación mínima para que las entidades puedan ser beneficiarias y establecer, en su caso, qué criterios se tendrán en cuenta para esta puntuación mínima y la posible obligatoriedad de alguno de ellos.

3. En cada convocatoria, en caso límite de beneficiarios por tipo de plan y en caso de empate, se podrá fijar la prelación de criterios para la selección de beneficiarios.

4. Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta la información disponible en la solicitud, el plan formativo presentado y en la documentación que se establezca para la valoración de los criterios. En relación a esta última documentación se tendrá en cuenta la que aporte la entidad con carácter previo a la reunión de la Comisión de Valoración.

Artículo 16

Comisión de Valoración

1. Los resultados del estudio y valoración de las solicitudes y planes de formación se someterán a informe de la Comisión de Valoración, mediante propuesta del Jefe del Área de Formación Continua, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, el titular de la Dirección General de Formación, o persona en quien delegue.
- Secretario, un representante del Área de Formación Continua.
- Tres Vocales, constituidos por un representante del Área de Gestión Económica de la Dirección General de Formación, el Jefe del Área de Formación Continua y un Jefe de Servicio o Técnico del Área de Formación Continua.

2. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión, a la vista de la propuesta de valoración, emitirá informe, que quedará reflejado en el acta correspondiente.

Artículo 17

Resolución provisional

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el titular de la Dirección General de Formación formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que se notificará a los interesados en la forma establecida en la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, la subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta:

- Los módulos económicos máximos que se establezcan en la convocatoria y lo regulado en el artículo 4 de la presente Orden.
- Las subvenciones solicitadas por las entidades, el tipo de plan formativo y, en su caso, el tipo de beneficiario. Cada convocatoria fijará los tipos de planes y beneficiarios y el importe destinado a cada uno de ellos.

2. La resolución contendrá el importe total de la subvención propuesta, diferenciando la cantidad asignada a financiar la actividad formativa y la destinada a financiar los gas-

tos derivados de la realización del informe del auditor, que de acuerdo en el apartado 3.b) del Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, serán subvencionables.

3. La entidad beneficiaria deberá, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. La cantidad destinada a financiar el informe del auditor exigido para la justificación de la subvención, de acuerdo con lo previsto en esta Orden, se calculará en función de la subvención concedida para la realización de la actividad formativa, según el siguiente cuadro:

TRAMO	%	MÁXIMO (EUROS)
Subvención hasta 50.000 euros	3.0	1.500
Subvención entre 50.001 y 100.000 euros	2.5	2.500
Subvención entre 100.001 y 200.000 euros	2.0	4.000
Subvención entre 200.001 y 500.000 euros	1.5	7.500
Subvención entre 500.001 y 1.000.000 euros	1.0	10.000
Subvención superior a 1.000.000 euros	0.5	30.000

Artículo 18

Trámite de audiencia y reformulación

La propuesta de resolución provisional será sometida al trámite de audiencia de la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, presente las alegaciones que estime oportunas.

Si no se presentaran alegaciones en el plazo establecido se entenderá otorgada la aceptación del interesado y la propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva.

Cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad beneficiaria para que en dicho plazo acepte y reformule el plan de formación ajustándolo a la cantidad de la propuesta de resolución. En cualquier caso deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la resolución provisional y los criterios que hayan sido tenidos en cuenta en la valoración del plan.

En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas, ni modificar la duración ni la modalidad de las aprobadas.

Artículo 19

Resolución definitiva

1. A la vista de lo alegado por el solicitante en el trámite de audiencia y de la reformulación del plan de formación, el titular de la Dirección General de Formación formulará la propuesta de resolución definitiva y del convenio a suscribir.

2. En el supuesto de que se detectara algún error aritmético, material o de hecho o cualquier otra circunstancia que afectara a alguno de los criterios o variables establecidos por la Orden reguladora para la determinación de la cuantía de la subvención propuesta, ya sea de oficio o como consecuencia de la aceptación de las alegaciones formuladas por alguna entidad solicitante en el trámite de audiencia, se procederá de la siguiente manera:

- 2.1. Si dicha circunstancia supusiera una minoración en la subvención propuesta asignada a alguna entidad, no se modificarán las subvenciones del resto de las solicitudes.
- 2.2. Si dicha circunstancia supusiera un aumento en la subvención propuesta, no se modificarán las subvenciones del resto de las solicitudes, siempre y cuando sea posible la financiación de este incremento con el presupuesto sobrante de planes formativos no cubiertos en su totalidad o de reformulaciones inferiores al importe de la subvenciones propuestas en la resolución provisional o cualquier otro motivo que diera lugar a la existencia de remanente.

3. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, resolverá el procedimiento. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, se fijará en la convocatoria y no podrá superar los seis meses a partir del día en que finaliza el

plazo para la presentación de las solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

5. La notificación de la resolución, así como de cuantos actos se deriven de la tramitación del procedimiento, se practicará en los términos indicados en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. A la resolución de concesión de subvención se incorporará el convenio suscrito entre la entidad beneficiaria y la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y, el correspondiente resumen del plan de formación, o plan de formación reformulado, en su caso.

7. En dicha resolución, en relación a lo dispuesto en la convocatoria y la valoración del plan formativo, se identificará los porcentajes de colectivos de trabajadores comprometidos a formar en relación con el total de trabajadores participantes del plan. Asimismo se indicará el importe máximo destinado a financiar los gastos derivados del informe del auditor, y la procedencia de los fondos de financiación.

8. Contra la resolución definitiva, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir; todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Las modificaciones de la resolución de concesión se realizarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 13.2 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, y lo establecido en el artículo 25 de la presente Orden. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Artículo 20

Tramitación del pago

1. Una vez dictada la oportuna resolución, y comprobado que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y tributos de la Comunidad de Madrid, se procederá al pago de un anticipo por importe del 50 por 100 de la subvención concedida, sin exigencia de garantías, mediante transferencia a la cuenta bancaria comunicada por la entidad beneficiaria y de la que esta sea titular. Esta cuenta tendrá carácter exclusivo para recibir ingresos y realizar pagos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

2. Se procederá al pago del otro 50 por 100 a petición de la entidad beneficiaria, previa certificación del representante legal de haberse impartido, al menos, el 50 por 100 del plan de formación, computándose a estos efectos número de alumnos y horas de formación. La entidad deberá acreditar previamente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y tributos de la Comunidad de Madrid, y la solicitud de este abono deberá presentarse con anterioridad a la terminación del plazo establecido en la Orden reguladora para la ejecución de los planes de formación.

3. Las entidades beneficiarias deberán acreditar, asimismo, con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a la que se refiere el artículo 16 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre. Dicha acreditación se efectuará mediante la aportación de declaración responsable firmada por el/la representante legal de la entidad en la que conste la realización de dicha evaluación.

4. Los rendimientos financieros que se generan por los fondos librados incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

SECCIÓN SEXTA

Ejecución de los planes y justificación

Artículo 21*Ejecución del plan formativo*

1. La ejecución de los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados se llevará a cabo mediante convenios suscritos entre las organizaciones o entidades beneficiarias y la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y, se desarrollarán teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4 y 17 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

2. En cada convocatoria se fijará el período de ejecución de los planes formativos y el procedimiento por el cual se hará efectiva la obligación de comunicar previamente la programación mensual.

3. Las entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Formación el inicio de la formación que vayan a desarrollar y cualquier modificación posterior y, en su caso, la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimientos que establezcan las convocatorias. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa o grupo de participantes se considere no realizada a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

4. Los planes pueden realizarse según las modalidades de acciones formativas que se determinan en los artículos 8 y 9 de la presente Orden. Las particularidades a tener en cuenta, en cuanto a la ejecución de las mismas, son las siguientes:

4.1. Acciones Presenciales. A efectos de esta modalidad se considerarán:

- a) Alumnos iniciados: Aquellos participantes que se hayan incorporado al menos a una sesión, antes de que haya transcurrido el primer 25 por 100 del tiempo de duración de la acción formativa.
- b) Alumnos no iniciados: Los alumnos, que aun figurando en el listado inicial de asistentes, no se hayan incorporado al grupo o lo hayan hecho cuando haya transcurrido el 25 por 100 del tiempo de la duración de la acción formativa. Estos alumnos no pueden incluirse en el documento de certificación de grupo formativo finalizado.
- c) Alumnos finalizados: Aquellos participantes iniciados que hayan asistido, al menos, al 75 por 100 de la duración de la acción formativa.
- d) Abandonos: Aquellos alumnos iniciados que no hayan realizado el 75 por 100 de la duración de la acción formativa.

Este apartado será también de aplicación a las acciones formativas de prácticas no laborales dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad. En el caso de que sea la acción formativa teórica la que incluya también el módulo de prácticas, se entenderá que han finalizado la formación aquellos participantes que estén exentos de la realización del módulo de prácticas y que cumplan el requisito c) anterior en el módulo formativo teórico al que se asocie el módulo de prácticas. En estos casos las horas correspondientes al módulo de prácticas de estos participantes no se podrán considerar a efectos de justificación.

4.2. Acciones de Teleformación: Cuando las acciones formativas se impartan en la modalidad de teleformación, la entidad beneficiaria deberá notificar de cada grupo, en la forma y en plazo que se fije en la convocatoria, la dirección web de la plataforma tecnológica utilizada, así como las claves de entrada para que la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura pueda efectuar las actuaciones de seguimiento y control de las acciones.

La plataforma tecnológica que se utilice debe generar de forma automática un informe global de todos los alumnos participantes con los siguientes datos:

- a) Identificación del alumno.
- b) Fecha y hora de la primera conexión con la plataforma.
- c) Fecha de cada control o evaluación realizada.
- d) Resultado del control o evaluación.
- e) Tiempo total de conexión de cada alumno.

En esta modalidad de impartición, los alumnos deberán realizar a través de la plataforma telemática, como mínimo:

- 1.º Una evaluación final.
- 2.º Una evaluación de control para el seguimiento del aprendizaje cada veinte horas o fracción de tiempo de duración de la acción formativa, o bien una evaluación por cada unidad formativa de que conste el programa formativo.

A efectos de esta modalidad de acción formativa se considerarán:

- a) Alumnos iniciados: Aquellos alumnos que se hayan conectado telemáticamente a la plataforma antes de que haya transcurrido el 33 por 100 del tiempo de duración de la acción formativa, computado en días, a contar desde el día de inicio de la misma.
Deberán además haber realizado algún control periódico de seguimiento del aprendizaje o haberse conectado a la plataforma al menos el 10 por 100 de duración de la acción formativa.
- b) Alumnos no iniciados: Aquellos alumnos que no se hayan conectado telemáticamente a la plataforma, o lo hayan hecho una vez transcurrido más del 33 por 100 del tiempo de duración de la acción formativa, computado en días, a contar desde el día de inicio de la misma. Estos alumnos no pueden incluirse en el documento de certificación de grupo formativo finalizado.
Tendrán también la consideración de no Iniciados, los alumnos que no hayan realizado ninguna de las evaluaciones o controles periódicos de aprendizaje previsto ni se hayan conectado a la plataforma al menos durante el 10 por 100 de la duración de la acción.
- c) Abandonos: Aquellos alumnos iniciados cuyo tiempo de conexión sea inferior al 10 por 100 de duración de la acción o no hayan realizado, al menos, el 75 por 100 de las evaluaciones previstas.
- d) Alumnos finalizados: Aquellos alumnos iniciados que hayan realizado como mínimo el 75 por 100 de los controles periódicos de aprendizaje y hayan utilizado la plataforma telemática, al menos, durante el 10 por 100 del tiempo de duración de la acción.

5. La no comunicación en los plazos establecidos, la imposibilidad de acceso a la plataforma tecnológica o la no generación de forma automática de un informe global agrupado de todos los participantes con los requerimientos establecidos en este artículo, en las modalidades que utilizan esta herramienta informática, implicará que los correspondientes grupos se considerarán “no realizados” a efectos de la liquidación económica de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo o la imposibilidad de acceso a la plataforma se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

6. Si se produjeran abandonos de alumnos no susceptibles de sustitución por haber superado el plazo de impartición admisible para efectuar sustituciones, se admitirán desviaciones por grupo formativo comunicado de hasta un 10 por 100 del número de participantes que hubiesen iniciado el grupo.

7. La Consejería de Empleo, Turismo y Cultura realizará la evaluación y control de la calidad de la formación de grupos que representen al menos el 20 por 100 de los participantes en cada plan formativo. El control de la calidad deberá recoger como mínimo los siguientes ámbitos a evaluar:

- 1) Instalaciones, medios y equipamientos.
- 2) Satisfacción del alumnado.
- 3) Estructura organizativa y de funcionamiento del centro y/o entidad de formación.
- 4) Labor docente y tutorial.

Se anularán aquellos grupos formativos con una evaluación negativa en al menos tres de los cuatro ámbitos mencionados y no se tomarán en consideración a efectos de la liquidación económica de la subvención.

Artículo 22*Obligaciones de los beneficiarios*

1. Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a) Comunicar a la Dirección General de Formación la programación de cada mes con una antelación de al menos treinta días, indicando los grupos de la acción formativa que tienen previsto iniciarse, la modalidad, localidad de impartición, los contenidos de la acción formativa y el perfil de los alumnos a quien va dirigida. En cada convocatoria, la Dirección General de Formación establecerá el procedimiento a seguir para la realización de dichas comunicaciones.
- b) De acuerdo con lo establecido en el artículo 33.5 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, las entidades responsables de ejecutar los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados deberán realizar una evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten en la que participarán los alumnos.

Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de al menos el 5 por 100 de los grupos de formación que se impartan. Dicha muestra incluirá grupos de acciones formativas de todas las modalidades de impartición presentes en el plan de formación, de forma proporcional a las acciones y modalidades de impartición. El control de la calidad deberá recoger como mínimo los siguientes ámbitos a evaluar:

1. Instalaciones, medios y equipamientos.
2. Satisfacción del alumnado.
3. Estructura organizativa y de funcionamiento del centro y/o entidad de formación.
4. Labor docente y tutorial.

Las entidades beneficiarias podrán destinar a dicha finalidad hasta un 5 por 100 de la subvención concedida para la ejecución de la actividad formativa. No podrá realizar las tareas de evaluación y control la entidad que imparta la formación, sea o no la entidad beneficiaria.

- c) La entidad beneficiaria de la subvención dará a conocer el plan de formación entre las empresas y trabajadores a los que va dirigida la formación, con el fin de que los trabajadores que lo deseen puedan ejercer su derecho a la formación.
- d) Las entidades beneficiarias deberán dar a conocer el carácter público de la financiación por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y, el Servicio Público de Empleo Estatal en todas las actuaciones relacionadas con la difusión y el desarrollo de las acciones formativas subvencionadas. En los contratos y demás documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a los fondos distribuidos en esta Orden, así como en la señalización exterior existente en los lugares en que se realicen las acciones formativas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, incorporándolo junto a los elementos identificativos de la Comunidad de Madrid y los que determine la normativa estatal de aplicación.
- e) En acciones formativas dirigidas a la obtención del certificado de profesionalidad, en la señalización exterior deberá constar expresamente este hecho.

2. La entidad beneficiaria de la subvención, tanto en el caso de acciones formativas en modalidad presencial como en el módulo de formación práctica en el centro de trabajo, deberá garantizar por sí misma, o a través de las entidades impartidoras, la suscripción de una póliza de seguro de accidente, con carácter previo al inicio de la acción formativa, que se ajustará tanto al período de duración teórico-práctico de la acción formativa, como a su horario diario, debiendo cubrir los gastos de accidente in itinere, los riesgos derivados de las visitas de los alumnos a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

Dicha póliza deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se produzcan por los participantes, quedando la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura exonerada de cualquier responsabilidad al respecto. A tal efecto, la responsabilidad civil frente a terceros se considerará como gasto relativo a la ejecución de la acción formativa.

En ningún caso, un participante podrá iniciar una acción formativa ni un módulo de formación práctica sin que se haya suscrito la póliza de seguro de accidentes que deberá contener, como mínimo, las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente.
- Invalidez absoluta y permanente por accidente.
- Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.
- Asistencia sanitaria por accidente equivalente a la del seguro escolar.

Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del plan de formación aprobado.

Artículo 23

Selección de los trabajadores participantes

1. La selección de los trabajadores que vayan a participar en el plan de formación se realizará cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable, por la entidad beneficiaria, por sí misma o en colaboración con la entidad responsable de impartir las acciones formativas, atendiendo a las prioridades del plan de formación, a las necesidades derivadas de los itinerarios realizados por los Servicios Públicos de Empleo respecto de las personas desempleadas y a criterios de igualdad y de objetividad.

2. La convocatoria podrá establecer la posibilidad de que la Dirección General de Formación proponga a las entidades beneficiarias la participación de alumnos en determinadas áreas o acciones que considere prioritarias, para ser incluidos en los planes formativos. En caso de que las entidades responsables de la impartición de la formación no seleccionen a estos alumnos, deberán informar a la Dirección General de Formación del motivo de la no selección de los mismos.

3. En cada convocatoria se podrá fijar un porcentaje mínimo de participación obligatoria de colectivos prioritarios en cada plan formativo.

4. La entidad beneficiaria deberá comunicar, en su caso, a los trabajadores, las causas de no admisión en una acción formativa para la que hayan presentado solicitud.

5. Las entidades estará obligadas a informar fehacientemente de la singularidad y características de las acciones formativas ofertadas y en particular si estas van dirigidas a la obtención de un certificado de profesionalidad. En caso de que la Comunidad de Madrid detecte falsedad en la información facilitada, se podrá proceder a la anulación del grupo o grupos correspondientes a efectos de justificación.

Artículo 24

Subcontratación de la formación

1. Las entidades beneficiarias, a excepción de las descritas en el artículo 7.e), podrán subcontratar parcial o totalmente, por una sola vez y en los términos establecidos en esta Orden, la realización de la actividad formativa. El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación del plan formativo.

La contratación del personal docente para la impartición de la acción subvencionada por parte del beneficiario, sea a través de persona física o sea a través de persona jurídica, no se considerará subcontratación.

En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. El beneficiario podrá concertar con sus entidades vinculadas la ejecución total o parcial del plan formativo, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente, ya sea de forma expresa en el propio convenio de formación o mediante resolución posterior, emitida en el plazo de veinte días a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Se entenderá otorgada la autorización cuando haya transcurrido el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

La falta de solicitud de autorización para concertar con una entidad vinculada, o la no autorización en los términos aquí descritos supondrá que no serán admitidos los costes presentados relativos a servicios prestados por la entidad vinculada.

3. De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente, ya sea de forma expresa en el propio convenio o mediante resolución posterior, emitida en el plazo de veinte días a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

La falta de solicitud del contrato, o la no autorización en los términos aquí descritos supondrá que no serán admitidos los costes presentados relativos a servicios prestados por la entidad proveedora, en el importe que exceda de 60.000 euros.

4. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con alguna de las personas o entidades relacionadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

6. Las actividades de evaluación y control de la calidad no podrán ser realizadas por las entidades que participen en la impartición de las acciones formativas.

Artículo 25

Comisiones mixtas de seguimiento y reconfiguración del plan

1. Para la difusión, evaluación y seguimiento de las acciones incluidas en el plan de formación a desarrollar, así como para la resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación del mismo, en cada plan formativo se designará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por dos personas por parte de la Dirección General de Formación y por dos personas por parte de la entidad beneficiaria.

Las funciones de Presidencia de dicha Comisión serán ejercidas por una de las personas designadas por parte de la Dirección General de Formación.

Serán funciones de esta Comisión:

- Analizar y valorar el desarrollo del plan de formación.
- Conocer las modificaciones del plan que se hayan producido durante su desarrollo.
- Analizar los resultados obtenidos en la ejecución y evaluación de las acciones formativas.
- Resolver las dudas de interpretación relacionadas con el contenido del convenio.

En todo lo referido a la constitución de la Comisión para la celebración de sus sesiones y deliberaciones se estará a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

2. De acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 13.2 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, la entidad beneficiaria podrá reconfigurar el plan formativo, solicitando su modificación, cuando se fundamente en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y se formalice con carácter inmediato a su acaecimiento. Para solicitar esta modificación será requisito necesario haber impartido el 25 por 100 del plan formativo computando el número de alumnos y horas de formación, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano competente. La solicitud de modificación del plan deberá presentarse, como máximo, con dos meses de antelación a la fecha máxima de ejecución del plan fijada en la correspondiente convocatoria.

En el caso de que la reconfiguración del plan afecte únicamente al número de participantes de las acciones formativas aprobadas, no conllevará la modificación de la resolución de concesión, siempre que no suponga minoración de la valoración técnica obtenida en la solicitud de subvención. En este caso, la reconfiguración del plan será aprobada mediante resolución del Órgano Instructor.

Artículo 26

Justificación de la subvención

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades formativas subvencionadas, los gastos generados por dichas actividades, así como los costes subvencionables, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo regulado en el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, así como lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta, apartado segundo, de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, de Mejora del Crecimiento y el Empleo.

La presentación de la documentación se realizará en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plan formativo ante la Dirección General de Formación, en la forma que se indique en la correspondiente convocatoria.

2. La justificación de la subvención se realizará conforme indica el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Las normas de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, previstos en el artículo 74 del citado Reglamento, serán coincidentes con las que se detallan en el Anexo de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

Los gastos derivados de la realización del informe de auditoría serán financiables, pudiéndose imputar por este concepto el importe máximo señalado en la resolución de concesión de la subvención.

El auditor será designado por la entidad beneficiaria entre profesionales inscritos como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, según honorarios que no superen el promedio del mercado libre y competencial del sector.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden TAS 718/2008, la entidad beneficiaria deberá cumplimentar y remitir a la Dirección General de Formación, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del plan de formación, en los impresos normalizados y conforme a las instrucciones que se establezcan por el titular de la Dirección General de Formación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y en el convenio de formación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Esta memoria estará integrada por la certificación de finalización del plan de formación, con especificación de cada acción formativa realizada de la que se hubiese comunicado su inicio en el momento oportuno, así como por las acciones de evaluación desarrolladas.
- b) Una memoria sobre las actividades relativas a la evaluación y control de la calidad de la formación.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades formativas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos subvencionables en que se hubiese incurrido con motivo de la realización de la formación.
 - Justificante de la devolución a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados.
 - Relación detallada de otros ingresos, cuando las actividades formativas hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Previo estampillado del original, facturas y demás documentos justificativos de los costes así como acreditación del pago de los mismos mediante presentación del correspondiente justificante bancario de la cuenta abierta en exclusiva a la que se refiere el artículo 20.1 de la presente Orden.
- e) Informe económico del auditor, previo análisis de los soportes justificativos, que deberá atenerse a los criterios y exigencias que correspondan a cada tipo de soporte, así como a las Instrucciones del titular de la Dirección General de Formación, teniendo en cuenta:
 - Cada gasto acreditado en soporte justificativo deberá contrastarse con la actividad formativa acreditada por el solicitante en el documento resumen establecido a tal efecto en los impresos.
 - Deberá comprobar, además, la realización efectiva de los pagos relativos a estos soportes y el cumplimiento de los artículos 29.3 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

- Deberá explicar la diferencia entre los costes declarados en los impresos normalizados correspondientes y los costes justificados, con indicación de los soportes justificativos incidentados y las acciones o grupos a los que se refieren, e incluirá cualquier comentario que, a su juicio, sea relevante en el análisis de los resultados.

El informe del auditor deberá comprender el 100 por 100 de los costes presentados.

La estructura del informe será la siguiente:

- 1) Datos identificativos del convenio.
- 2) Número de expediente.
- 3) Solicitante.
- 4) Ayuda concedida.
- 5) Resultado económico de la revisión de los soportes justificativos presentados: En cada capítulo, se explicarán las razones por las que no se hayan aceptado importes asociados a determinados soportes justificativos y que origine que los costes justificados sean inferiores a los revisados.
- 6) Costes imputados, costes revisados, costes justificados.
- 7) Facturación externa.
- 8) Gastos de personal interno.
- 9) Amortizaciones.
- 10) Gastos generales (luz, agua, teléfono, etcétera).
- 11) Costes de control y seguimiento de la evaluación de la calidad.
- 12) Total costes.
- 13) Observaciones generales.
- 14) Fecha y firma.

4. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar, durante un período de cuatro años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. En el supuesto de que la convocatoria fuera cofinanciada por los fondos comunitarios, el beneficiario estará obligado a conservar dichos justificantes durante el período dispuesto en la normativa europea aplicable.

5. Las entidades beneficiarias habrán de someterse a las actuaciones que, respecto a la gestión de los fondos, pueda efectuar la entidad concedente y a las de control de la actividad económico-financiera que corresponda a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas u otros órganos competentes; en particular se aplicará lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Los originales de las facturas y de los demás soportes justificativos de los gastos imputados, así como los correspondientes justificantes de pago y los siguientes documentos referidos a las acciones formativas realizadas, deberán ser conservados por la entidad beneficiaria para su puesta a disposición de los órganos administrativos, de gestión y de control, en caso de ser requeridos:

- Fotocopia del DNI/NIE de los participantes.
- Fichas de control de asistencia de los participantes debidamente firmados por los mismos. En acciones no presenciales, controles periódicos de seguimiento realizados a los participantes fechados y firmados por el alumno. En acciones de teleformación, copia en CD de las evaluaciones realizadas.
- Justificantes firmados por los alumnos en los que conste la relación del material entregado.
- Informe de Vida Laboral del Trabajador o copia de la cabecera de la nómina de los trabajadores ocupados, o demanda de empleo en el caso de desempleados.
- Solicitud de participación firmada por el trabajador, en el que deberá constar si la empresa tiene menos de 250 trabajadores.

Artículo 27

Gastos subvencionables

1. Con carácter general, solo se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de conformi-

dad con lo regulado en el artículo 31 de la ley 38/2003 y vinculados a los costes subvencionables y criterios de imputación recogidos en el Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, así como los gastos derivados de la realización del informe del auditor, en la forma establecida en la presente Orden.

2. Podrán imputarse como costes los necesarios para posibilitar la participación en las acciones formativas de colectivos de alumnos con necesidades especiales, de acuerdo con el tipo y grado de discapacidad que presenten, quedando sujetos a los costes financieros y criterios de imputación del Anexo II de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo.

3. En relación a los costes asociados a la actividad formativa, se aplicará lo previsto en el apartado 2 del Anexo II de la Orden TAS 718/2008 de 7 de marzo.

4. Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios establecidos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6. Del total de subvención concedida se deberá destinar, al menos, un 40 por 100 del total de la misma al coste de los formadores o tutores-formadores que impartan las acciones formativas.

SECCIÓN SÉPTIMA

Liquidación, procedimiento de reintegro y régimen sancionador

Artículo 28

Liquidación y procedimiento de reintegro

1. Cuando no se hubiere presentado la documentación justificativa, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación, transcurrido este nuevo plazo, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro.

2. En todo caso, si la documentación aportada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, se pondrá en conocimiento del beneficiario para que, en el plazo de diez días, subsane las insuficiencias observadas.

3. La liquidación económica de las subvenciones concedidas se realizará en función de lo establecido en el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, así como lo dispuesto en el artículo 21 de esta Orden sobre alumnos finalizados. La subvención resultante tendrá como límite máximo del cálculo los módulos económicos fijados en la correspondiente convocatoria o la cuantía solicitada por la entidad si ésta fuese menor.

4. Los gastos del auditor tendrán como límite las cantidades indicadas en el artículo 17 de esta Orden.

5. Los gastos de evaluación y control de la calidad se calcularán aplicando un 5 por 100 al importe que resulte de multiplicar el número de alumnos certificados declarados por la entidad, por el módulo económico aplicable según modalidad de impartición, y por el número de horas.

6. El incumplimiento de los porcentajes comprometidos en los apartados de valoración del plan formativo supondrán la minoración del importe justificado en la totalidad del plan en el porcentaje no ejecutado. En caso de que concurran varios incumplimientos, se procederá a aplicar la minoración del apartado de valoración con incumplimientos mayores.

7. Una vez presentada la documentación señalada para la justificación de la subvención se realizará por la Dirección General de Formación la correspondiente comprobación técnico-económica y, acreditado que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se procederá al pago de la subvención que resulte teniendo en cuenta el importe del anticipo ya abonado.

8. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la subvención y, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Artículo 29*Responsabilidad y régimen sancionador*

La obligación de reintegro se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones si concurriesen las acciones y omisiones tipificadas en dicha Ley.

Las infracciones podrán ser clasificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso correspondan, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 y siguientes de la citada Ley.

Capítulo II*Convocatoria de subvenciones para el año 2013***Artículo 30***Objeto y régimen jurídico*

Se convocan para el año 2013, mediante régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la financiación de planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados mediante la suscripción de convenios de ámbito regional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, dictada en desarrollo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y con lo previsto en los procedimientos generales establecidas en el Capítulo I de esta Orden.

Artículo 31*Finalidad*

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad financiar planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, que ofrezcan una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo y que atiendan a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y facilite el acceso al empleo.

Artículo 32*Régimen de concesión e incompatibilidades*

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

La percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, es incompatible con las recibidas en las convocatorias que se realicen al amparo de esta Orden, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 33*Beneficiarios y requisitos a cumplir*

Los beneficiarios y los requisitos a cumplir por los mismos para ser beneficiarios de estas ayudas son los que se determinan en los artículos 6 y 7 de esta Orden.

Artículo 34*Financiación*

1. Los planes formativos que se desarrollen al amparo de esta convocatoria se ejecutarán mediante convenios suscritos entre la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y, la entidad o entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 21 de la presente Orden. Se financiarán con cargo a la partida 49110 del programa 810 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid, y con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal.

2. El importe inicialmente previsto correspondiente a esta convocatoria se eleva a 17.289.304 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Para la ejecución de planes de formación intersectoriales de carácter general, un importe de 7.294.000 euros.

El presupuesto se distribuirá de la siguiente forma:

- a.1) Para planes de formación intersectorial de entidades empresariales de ámbito regional de la Comunidad de Madrid, cuya representatividad sea, al menos, la establecida en la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores (apartado a.1 del artículo 7 de la presente Orden) un importe de 2.941.200 euros.
- a.2) Para planes de formación intersectorial de entidades sindicales de ámbito regional de la Comunidad de Madrid, cuya representatividad sea, al menos, la establecida en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical (apartado a.2 del artículo 7 de la presente Orden), un importe de 1.960.800 euros.
- a.3) Para planes de formación intersectorial de entidades empresariales de ámbito regional de la Comunidad de Madrid cuya representatividad sea menor a la establecida en la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores (apartado a.3 del artículo 7 de la presente Orden), un importe de 1.435.200 euros. Con el fin de garantizar la calidad de la formación no podrán resultar beneficiarios en este apartado más de 30 entidades.
- a.4) Para planes de formación de otras entidades sindicales, no comprendidas en el punto a.2) de este artículo, que cuenten con representantes sindicales en la Comunidad de Madrid, en al menos dos de los ámbitos sectoriales relacionados en la correspondiente convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado a.4 del artículo 7 de la presente Orden, un importe de 956.800 euros. Con el fin de garantizar la calidad de la formación no podrán resultar beneficiarios en este apartado más de 20 entidades.

Al objeto de asegurar la calidad de los planes formativos para las entidades que presenten solicitud en los apartados a.1) y a.2) de este artículo tendrán que puntuar obligatoriamente en los criterios 1.º, 2.º, 3.º y 5.º establecidos en el artículo 15 de la presente Orden con al menos 40 puntos.

- b) Para la ejecución de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a los colectivos de trabajadores y socios de la economía social (apartado b del artículo 7 de la presente Orden), un importe de 454.104 euros. Con el fin de preservar la calidad de la formación, no podrán resultar beneficiarios en este apartado más de 4 solicitantes.
- c) Para la ejecución de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente al colectivo de autónomos (apartado c del artículo 7 de la presente Orden), un importe de 1.514.000 euros. Con el fin de preservar la calidad de la formación, no podrán resultar beneficiarios en este apartado más de 30 solicitantes.
- d) Para la ejecución de planes de formación sectoriales, unos importes de 1.816.320 euros, para entidades empresariales y 1.210.880 euros para entidades sindicales.

El presupuesto por cada uno de los ámbitos sectoriales del Anexo II de esta convocatoria, y para cada uno de los tipos de organizaciones (empresariales y sindicales), y el número máximo de beneficiarios, es el siguiente:

AMBITOS SECTORIALES

Nº	AMBITO SECTORIAL	IMPORTE	Nº BENEFICIARIOS
1	ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS, AUDIOVISUALES, ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES, ACTIVIDADES SERVICIOS VETERINARIOS, SEGURIDAD PRIVADA, EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL, OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES.	Empresarial: 187.836 €	5
		Sindical: 125.224 €	3
2	ACTIVIDADES INFORMÁTICAS E I+D, EDUCACIÓN, CORREOS Y TELECOMUNICACIONES.	Empresarial: 260.689 €	7
		Sindical: 173.792 €	5
3	ACTIVIDADES SANITARIAS.	Empresarial: 156.122 €	5
		Sindical: 104.082 €	3
4	TURISMO, HOSTELERÍA, INDUSTRIAS PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS, COMERCIO.	Empresarial: 636.803 €	18
		Sindical: 424.535 €	12
5	TRANSPORTE, ACTIVIDADES ANEXAS AL TRANSPORTE.	Empresarial: 127.752 €	5
		Sindical: 85.168 €	3
6	EDICIÓN Y ARTES GRÁFICAS, FABRICACIÓN DE MUEBLES, METAL, INDUSTRIA DE LA MODA, PELETERÍA, CUERO Y CALZADO, ENERGÍA, QUÍMICA Y PLÁSTICOS. RESTO DE SECTORES	Empresarial: 447.118 €	12
		Sindical: 298.079 €	8

- e) Para la ejecución de planes específicos compuestos por acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, cuyos beneficiarios son las personas físicas o jurídicas titulares de centros de formación debidamente acreditados en el registro estatal de centros y entidades de formación radicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid (apartado e del artículo 7 de la presente Orden), un importe de 5.000.000 de euros. Con el fin de preservar la calidad de la formación, no podrán resultar beneficiarios en este apartado más de 40 solicitantes.

3. En el caso, que en alguno de los ámbitos sectoriales sean beneficiarias entidades creadas al amparo de la negociación colectiva sectorial recogidas en el artículo 7.d.1), el presupuesto destinado a ese ámbito sectorial para cada tipo de organización, se reducirá en un 10 por 100, destinándose este porcentaje a dichas entidades, pudiéndose aumentar en ese caso el número máximo de beneficiarios.

4. En el supuesto de que el presupuesto destinado a organizaciones sindicales o a organizaciones empresariales, en cualquiera de los tipos de planes o ámbitos sectoriales, no fuese cubierto en su totalidad, se destinará al otro tipo de organización del mismo tipo de plan o sector.

5. En el caso de que el presupuesto correspondiente a cualquiera de los tipos de planes de formación o sectores no fuera asignado en su totalidad, el presupuesto sobrante se podrá aplicar a financiar cualquiera de los otros tipos de planes de formación o sectores convocados, mediante resolución del titular de la Dirección General de Formación.

6. Al objeto de aplicar el límite máximo de beneficiarios por cada tipo de plan o sector, según lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, se ordenarán las entidades por puntuación obtenida en la valoración técnica de mayor a menor, teniendo en cuenta el tipo de organización. En caso de producirse un empate se priorizará por la puntuación obtenida en el criterio número 5.º del artículo 15 de esta Orden (Integración socio-laboral de colectivos desfavorecidos e igualdad de género), y si persistiera el empate se priorizará por las solicitudes presentadas en primer lugar.

7. El importe máximo de los fondos presupuestarios previstos para financiar las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden, teniendo en cuenta el presupuesto inicial previsto de 17.289.304 euros, y los fondos adicionales previstos en el artículo 4, apartado 6, de la presente Orden, asciende a 100.000.000 de euros.

8. A efectos de esta convocatoria, los ámbitos sectoriales objeto de subvención son los que se establecen en el Anexo II de esta Orden.

9. Los certificados de profesionalidad a los que se hace referencia en el apartado e), tanto del artículo 7 como en el apartado 2 del presente artículo, son los relacionados en el Anexo III de esta Orden.

Artículo 35*Cuantía y límites del importe solicitado*

1. A fin de fijar la cuantía de la subvención para la realización de los planes de formación se aplicarán según la modalidad de impartición de la formación, los siguientes módulos económicos.

- a) Presencial: 6 euros en el supuesto de nivel básico de la formación y 8 euros en el supuesto del nivel medio-superior. Para la determinación del nivel básico o medio-superior se estará a lo dispuesto en el Anexo I de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo.
- b) Teleformación: 5 euros.
- c) Mixta: Se aplicarán los módulos anteriores en función de las horas de formación presencial y teleformación que tenga la acción formativa.

2. La cuantía a aplicar para financiar los costes de la actividad del tutor en el caso de módulos de formación práctica en los centros de trabajo será de 3 euros por alumno y hora de práctica.

3. La subvención a conceder se determinará según lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden.

4. Una misma entidad, tanto a título individual como en agrupación, asociación, o unión con cualquier otra entidad asociada, agrupada o integrada en la misma, o terceras entidades, no podrá solicitar, ni por tanto ser beneficiario, con cargo a esta convocatoria, financiación para la ejecución de más de un plan de formación, con las particularidades siguientes:

- a) Si una entidad cumple los requisitos para participar en dos o más sectores afines pertenecientes a distintos ámbitos sectoriales, de acuerdo con el cuadro de sectores afines del Anexo II de esta convocatoria, podrá solicitar un plan de formación para cada uno de dichos ámbitos sectoriales.
- b) Si una entidad cumple los requisitos para participar en más de un sector afín del mismo ámbito sectorial, sólo podrá presentar un plan formativo que abarcará dichos sectores.

5. Con las particularidades indicadas en el apartado anterior, la presentación de más de una solicitud por parte de una misma entidad, supondrá para el solicitante la denegación del plan o planes que hayan sido solicitados en último lugar.

Artículo 36*Tramitación de urgencia. Solicitudes y comunicaciones*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y debido a la concurrencia de razones de interés público, a la presente convocatoria le es de aplicación el procedimiento de urgencia, por lo que se reduce a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2. Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de esta convocatoria se tramitarán electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante la aplicación informática SFOC que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) o entrando directamente a través de dirección https://gestion.madrid.org/sfoc_inter

Para poder acceder a la aplicación y presentar las solicitudes telemáticamente, las entidades deberán disponer de un certificado digital válido.

3. Asimismo, las comunicaciones, a los efectos de esta Orden, se realizarán por cualquier medio admitido en derecho y, preferentemente de manera telemática. Para ello es imprescindible que las entidades estén dadas de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE) que habilitará una Dirección Electrónica Única para recibir las notificaciones. El alta en NOTE se podrá realizar accediendo al apartado "Gestiones y Trámites", dentro de página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Artículo 37*Plazo de presentación de las solicitudes*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de cuatro días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 38*Documentación que debe acompañarse telemáticamente a la solicitud*

1. A través de la aplicación SFOC, las entidades deberán presentar telemáticamente, acompañando a la solicitud, la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud.
- b) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad y del documento nacional de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la entidad solicitante.
- c) Estatutos y/o escrituras de constitución y sus modificaciones debidamente legalizados y en vigor.
- d) Certificación actualizada acreditativa de estar al corriente frente a las obligaciones tributarias, a los efectos de obtener subvenciones y de la Seguridad Social, emitida por el órgano competente. El solicitante podrá expresamente autorizar al órgano concedente para que obtenga de forma directa la acreditación de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social a través de certificados telemáticos. De oficio, se pedirá certificación de la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
- e) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta Orden.
- f) Plan de formación a ejecutar por la entidad solicitante.
- g) En el caso de supuesto de solicitud mediante agrupación, al amparo de lo establecido en el artículo 6.4 de la presente Orden, se deberá presentar la siguiente documentación:
 - Copia del acta notarial de constitución y de nombramiento del representante legal o apoderado único de la agrupación.
 - Relación de entidades agrupadas.
 - Tarjeta de identificación fiscal de cada una de las entidades agrupadas.
 - Documento nacional de identidad de los representantes de cada una de las entidades agrupadas.
 - Copia del poder de representación de cada una de las entidades agrupadas.
 - Estatutos debidamente legalizados de todas las entidades agrupadas.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de cada una de las entidades agrupadas.
 - Declaración jurada del representante legal de cada una de las entidades agrupadas de las declaraciones responsables establecidas en el punto 2 del presente artículo.
- h) En el caso de supuesto de solicitud mediante asociación, al amparo de lo establecido en el artículo 6.3 de esta Orden, se deberá presentar la siguiente documentación:
 - Copia del documento donde conste los compromisos adquiridos entre la entidad solicitante y la entidad o entidades asociadas.
 - Tarjeta de identificación fiscal de cada una de las entidades asociadas.
 - Documento nacional de identidad de los representantes de cada una de las entidades asociadas.
 - Copia del poder de representación de cada una de las entidades asociadas.
 - Estatutos debidamente legalizados de todas las entidades asociadas.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de cada una de las entidades asociadas.
 - Declaración jurada del representante legal de cada una de las entidades asociadas de las declaraciones responsables establecidas en el punto 2 del presente artículo.

Los documentos que se aporten deben ir, al objeto de garantizar su autenticidad, firmados individualmente mediante certificado digital de la persona jurídica de la entidad so-

licitante o, en su caso, mediante certificado de persona física si el solicitante es un empresario individual.

La entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando el expediente informático de la aplicación SFOC en el que se encuentran depositados.

2. El solicitante deberá formular las siguientes declaraciones responsables:
 - a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
 - b) Realización del plan de prevención de riesgos laborales, según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - c) Concurrencia de cualquier ayuda con el mismo objeto que la actividad subvencionada en esta Orden.
 - d) Compromiso de comunicar cuantas solicitudes de subvención tramite en cualquier organismo público relacionadas con la actividad subvencionada en la presente Orden.

Las declaraciones responsables previstas en las letras a), b) y d) se harán efectivas mediante la suscripción de la solicitud. La declaración responsable prevista en la letra c) se hará efectiva cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud.

Artículo 39

Instrucción

El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Formación.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta Orden, se requerirá al interesado la subsanación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 36 de la presente Orden.

Artículo 40

Áreas prioritarias y criterios de valoración técnica

1. Se consideran áreas prioritarias a efectos de esta convocatoria: el turismo, industria de la moda, hostelería, internacionalización, innovación, sector sanitario y el resto de las previstas en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo.

2. Para ser beneficiarios de subvenciones, las entidades solicitantes han de obtener una puntuación mínima de 30 puntos en la suma de los criterios 1.º, 2.º, 3.º y 5.º que se especifican a continuación, salvo lo establecido para los apartados 2.a.1) y 2.a.2) del artículo 34 de esta Orden.

3. Los criterios de valoración son los siguientes:
 - 1.º Adecuación de la oferta formativa a las acciones prioritarias definidas con carácter general en la presente convocatoria y con posibilidad de aplicación, en su caso, a todo tipo de planes. Los criterios contenidos en este bloque tendrán una puntuación de hasta 22 puntos. Para valorar este bloque se tendrán en cuenta el porcentaje de participantes encuadrados en las acciones formativas que se indican en el área de descargas del portal de empleo de la Comunidad de Madrid con el nombre de “ACCIONES PRIORITARIAS GENERALES” en la siguiente ruta de acceso: Portal de empleo-Agentes colaboradores-Entidades formadoras-Financiación de Planes de Formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.
 - Porcentaje > al 20 por 100: 22 puntos.
 - Porcentaje > al 15 por 100 y ≤ al 20 por 100: 16 puntos.
 - Porcentaje > al 10 por 100 y ≤ al 15 por 100: 12 puntos.
 - Porcentaje > al 5 por 100 y ≤ al 10 por 100: 8 puntos.
 - Porcentaje > al 1 por 100 y ≤ al 5 por 100: 4 puntos.
 - 2.º Adecuación de la oferta formativa a los distintos tipos de planes y ámbitos sectoriales en relación a las acciones prioritarias definidas en la presente convocatoria de forma específica para cada uno de ellos. Los criterios contenidos en este bloque tendrán una puntuación de hasta 22 puntos. Se valorarán:
 - a) Para las entidades representativas reguladas en los apartados: 1.a), 1.b), 1.c) y 1.d) del artículo 6 de esta Orden, los compromisos de participación de alum-

nos en acciones establecidas como prioritarias, en relación a los tipos de planes intersectoriales o sectoriales. Estas acciones prioritarias están indicadas en el área de descargas de Portal de Empleo de la Comunidad de Madrid con el nombre de “ACCIONES PRIORITARIAS ESPECIFICAS”, en la siguiente ruta de acceso: Portal de empleo-Agentes colaboradores-Entidades formadoras-Financiación de Planes de Formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados. Los 22 puntos se valorarán de la siguiente forma:

- Del 30 por 100 al 100 por 100 de participantes: 22 puntos.
 - Del 20 por 100 al 29,9 por 100 de participantes: 12 puntos.
 - Del 10 por 100 al 19,9 por 100 de participantes: 6 puntos.
- b) Para las personas físicas o jurídicas titulares de centros de formación señaladas en el punto 1.e) del artículo 6 de esta Orden, los compromisos de participación de porcentajes de alumnos x horas, en acciones formativas vinculadas a la obtención de los certificados de profesionalidad establecidos como prioritarios en el Anexo III, con su correspondiente nivel de prioridad, en relación al total de participantes x horas. Los 22 puntos se valorarán de la siguiente forma:
- b.1) Certificados con nivel de prioridad máxima, hasta 12 puntos:
- Del 50 por 100 al 100 por 100 de alumnos x horas/ Σ alumnos x horas: 12 puntos.
 - Del 25 por 100 al 49,9 por 100 de alumnos x horas/ Σ alumnos x horas: 6 puntos.
 - Del 1 por 100 al 24,9 por 100 de alumnos x horas/ Σ alumnos x horas: 4 puntos.
- b.2) Certificado con nivel de prioridad media, hasta 7 puntos:
- Del 25 por 100 al 100 por 100 de alumnos x horas/ Σ alumnos x horas: 7 puntos.
 - Del 10 por 100 al 24,9 por 100 de alumnos x horas/ Σ alumnos x horas: 4 puntos.
 - Del 1 por 100 al 9,9 por 100 de alumnos x horas/ Σ alumnos x horas: 2 puntos.
- b.3) Certificados con nivel de prioridad baja, hasta 3 puntos:
- Del 15 por 100 al 100 por 100 de alumnos x horas/ Σ alumnos x horas: 3 puntos.
 - Del 1 por 100 al 14,9 por 100 de alumnos x horas/ Σ alumnos x horas: 1 puntos.
- 3.º Cualificación profesional. Los criterios contenidos en este bloque tendrán una puntuación de hasta 22 Puntos. Se valorará en cada plan formativo los participantes en acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad por consistir las mismas en la impartición de una o varias unidades o módulos formativos de alguno de los certificados de profesionalidad aprobados por el correspondiente real decreto, según los siguientes porcentajes:
- Porcentaje > al 25 por 100: 22 puntos
 - Porcentaje > al 20 por 100 y \leq al 25 por 100: 16 puntos.
 - Porcentaje > al 15 por 100 y \leq al 20 por 100: 12 puntos.
 - Porcentaje > al 10 por 100 y \leq al 15 por 100: 8 puntos.
 - Porcentaje > al 5 por 100 y \leq al 10 por 100: 4 puntos.

4.º Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación. Los criterios contenidos en este bloque tendrán una puntuación de hasta 12 puntos. Dependiendo del tipo de entidad solicitante, la capacidad acreditada será la siguiente:

a) Capacidad acreditada de las entidades representativas reguladas en los apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 1.d) del artículo 6 de esta Orden. Se valorarán los 12 puntos por el cumplimiento de los requisitos de los siguientes apartados:

— Recursos humanos propios de apoyo no docente destinados al desarrollo y ejecución del plan de formación, hasta 4 puntos, según los siguientes apartados:

- La entidad solicitante dispone para la ejecución del plan de formación con la figura de un responsable técnico, con experiencia en la gestión de planes de formación: 2 puntos.
- La entidad solicitante cuenta para la ejecución del plan de formación con al menos un asesor pedagógico para su diseño y desarrollo: 1 punto.
- La entidad solicitante cuenta para la ejecución del plan de formación con al menos un orientador laboral para el asesoramiento a los participantes: 1 punto.

La entidad deberá aportar para la valoración de ese apartado el VILEM (Vida Laboral de la Empresa) actualizado, identificando los recursos humanos a valorar.

— Integración directa o vinculación de la entidad en una organización sindical de ámbito regional cuya representatividad sea, al menos, la establecida en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1995, de Libertad Sindical o, en su caso, en una organización empresarial cuya representatividad sea, al menos, la establecida en la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores o, en el caso de asociaciones representativas de trabajadores autónomos, integración directa o vinculación de la entidad en una organización de ámbito nacional inscrita en el registro estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos: 8 puntos.

La entidad, en caso de organizaciones empresariales o sindicales, deberá aportar para la valoración de ese apartado el certificado del representante legal de la organización con la que se encuentra vinculada o en la que esté integrada.

La entidad, en caso de organizaciones representativas de trabajadores autónomos, deberá aportar certificado del representante legal de la organización en la que se encuentre vinculada o esté integrada, así como certificado de la misma, de inscripción en el registro estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos.

b) Capacidad acreditada de las personas físicas o jurídicas titulares de centros de formación, regulados en el artículo 6.1.e) de esta Orden. Se valorarán los 12 puntos por el cumplimiento de los requisitos de los siguientes apartados:

— Acreditación de certificados de profesionalidad a fecha de publicación de la convocatoria. Hasta 6 puntos por el número de certificados de profesionalidad, que tenga acreditados la entidad, de los relacionados en el Anexo III de esta convocatoria.

- Seis puntos cuando esté acreditado en más de 15 certificados de profesionalidad.
- Tres puntos cuando esté acreditado para un número de certificados ≥ 10 y ≤ 15 .

Para valorar este apartado, la entidad debe presentar documentación relativa a la acreditación de las personas físicas o jurídicas titulares de centros de formación, en certificados de profesionalidad de los relacionados en el Anexo III de esta convocatoria, para centros de formación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

— Número de centros de formación acreditados para al menos un certificado de profesionalidad de los relacionados en el Anexo III, en municipios

de la Comunidad de Madrid, a fecha de publicación de la convocatoria. Hasta 6 puntos según la siguiente distribución:

- Seis puntos cuando la entidad tenga centros de formación acreditados en más de dos municipios.
- Tres puntos cuando la entidad tenga centros de formación acreditados en dos municipios.

Para valorar este apartado, la entidad debe presentar declaración responsable del representante legal, indicando el número de centros de formación, la dirección completa y número de censo de cada uno de ellos.

5.º Integración sociolaboral de colectivos desfavorecidos e igualdad de género. Los criterios contenidos en este bloque tendrán una puntuación de hasta 12 puntos. Se valorarán los colectivos que a continuación se relacionan, según el porcentaje comprometido de participantes en el correspondiente plan formativo:

— Parados de larga duración: Hasta 6 puntos.

- Porcentaje > 15 por 100, más de tres años parado: 6 puntos.
- Porcentaje > 15 por 100, más de dos años parado: 3 puntos.
- Porcentaje > 15 por 100, más de un año parado: 2 puntos.

En este apartado, solo se podrá puntuar en uno de los tres intervalos anteriores.

— Mayores de 45 años: Hasta 1 punto.

- Porcentaje > al 20 por 100: 1 punto.
- Porcentaje > al 15 por 100 y \leq al 20 por 100: 0,5 puntos

— Mujeres: Hasta 1 punto.

- Porcentaje > 50 por 100 de participantes: 1 punto.
- Porcentaje > al 30 por 100 y \leq 50 por 100 de participantes: 0,5 puntos.

— Menores de 30 años: Hasta 1 punto.

- Porcentaje > al 25 por 100: 1 punto.
- Porcentaje > al 20 por 100 y \leq al 25 por 100: 0,5 puntos.

— Trabajadores de pequeñas y medianas empresa: Hasta 1 punto.

- Porcentaje > al 50 por 100: 1 punto.
- Porcentaje > al 25 por 100 y \leq al 50 por 100: 0,5 puntos.

— Discapacitados: Hasta 1 punto.

- Porcentaje > 2 por 100: 1 punto.
- Porcentaje > 1,5 por 100 y \leq al 2 por 100: 0,5 puntos.

— Personas de baja cualificación: Hasta 1 punto.

- Porcentaje > al 25 por 100: 1 punto.
- Porcentaje > al 20 por 100 y \leq al 25 por 100: 0,5 puntos.

A efectos de este apartado, se considerarán trabajadores de baja cualificación aquellas personas que en el momento de inicio del curso estén incluidas en uno de los siguientes grupos de cotización: 06, 07, 09 o 10. En el caso de tratarse de personas desempleadas o de trabajadores autónomos se considerarán aquellas que no estén en posesión de un carné profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

6.º Grado de cumplimiento de objetivos de planes formativos. Los criterios contenidos en este bloque tendrán una puntuación de hasta 10 puntos. Para valorar este bloque se tendrá en cuenta el grado de ejecución en el último plan liquidado del solicitante en convocatorias para la financiación de planes de formación dirigidos

prioritariamente a trabajadores ocupados en la Comunidad de Madrid, según los siguientes porcentajes de ejecución:

- Porcentaje > al 98 por 100: 10 puntos.
- Porcentaje > al 95 por 100 y ≤ al 98 por 100: 8 puntos.
- Porcentaje > al 85 por 100 y ≤ al 95 por 100: 6 puntos.
- Porcentaje > al 75 por 100 y ≤ al 85 por 100: 4 puntos.
- No tener ningún plan liquidado de ejercicios anteriores: 5 puntos.

Se entiende que no tienen ningún plan liquidado de ejercicios anteriores, aquellas entidades que no han concurrido a estas subvenciones o aquellas que habiendo concurrido no han sido beneficiarias o habiendo sido beneficiarias, no tengan ningún plan liquidado a fecha de publicación de la convocatoria.

En caso de tratarse de entidades fusionadas y a efectos de este apartado, se tendrá en cuenta el último plan liquidado de cualquiera de ellas. En caso de entidades beneficiarias de dos o más planes sectoriales se considerará, a estos efectos, el último plan liquidado de cualquiera de los sectores.

Artículo 41

Comisión de Valoración y resolución provisional

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, la subvención a conceder se prorrateará teniendo en cuenta:

- a) Los módulos económicos máximos determinados en el artículo 35 de la presente Orden y en lo establecido en el artículo 4 de la presente Orden.
- b) El presupuesto destinado a cada tipo de plan o sector y el importe solicitado por cada entidad.

En todo caso, atendiendo a la valoración técnica, y al importe admitido de la solicitud, la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura determinará la cuantía de las subvenciones a conceder.

2. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 16 de la presente Orden, el titular de la Dirección General de Formación formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a los interesados en los términos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La resolución contendrá el importe total de la subvención propuesta, diferenciando la cantidad asignada a financiar la actividad formativa y la destinada a financiar los gastos derivados de la realización del informe del auditor, que de acuerdo en el apartado 3.b) del Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, serán subvencionables.

Artículo 42

Trámite de audiencia

1. La propuesta de resolución provisional será sometida al trámite de audiencia de la entidad solicitante para que, en el plazo previsto en el artículo 18, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 36 de esta Orden, presente las alegaciones que estime oportunas.

Si no se presentaran alegaciones en el plazo establecido, se entenderá otorgada la aceptación del interesado, la propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva y se remitirá al titular de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, de acuerdo con el sistema de delegaciones en vigor, para que dicte la resolución.

2. Cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la entidad beneficiaria para que en el plazo señalado, acepte y reformule el plan de formación a la cantidad de la propuesta de resolución. En cualquier caso, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la resolución provisional y los criterios que hayan sido tenidos en cuenta en la valoración del plan.

3. En ningún caso, se podrán incluir acciones formativas no admitidas, ni modificar la duración ni la modalidad de las aprobadas.

Artículo 43*Resolución definitiva*

1. A la vista de lo alegado por el solicitante en el trámite de audiencia y de la reformulación del plan de formación y comprobado que reúne las condiciones exigidas en la presente Orden, el titular de la Dirección General de Formación formulará la propuesta de resolución definitiva y del convenio a suscribir, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la presente Orden.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses desde la finalización el plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución, podrá entenderse desestimada. Queda delegada en el titular de la Viceconsejería de Empleo la firma de los actos de resolución del procedimiento y de disposición del gasto, incluyendo la suscripción de los correspondientes convenios.

La notificación de la resolución, así como de cuantos actos se deriven de la tramitación del procedimiento, se practicará en los términos indicados en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la resolución definitiva, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Artículo 44*Pago de la subvención*

Una vez dictada la oportuna resolución, y comprobado que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y tributos de la Comunidad de Madrid, se procederá al pago de la subvención concedida en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 20 de la presente Orden.

Los planes formativos se financiarán en cada convocatoria con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. El pago de estas ayudas queda diferido al momento en el que el Estado ingrese su importe en la Comunidad de Madrid.

Artículo 45*Ejecución de los planes formativos*

1. Comunicaciones de Inicio: Con carácter general, al menos siete días naturales antes del inicio de cada uno de los grupos deberá comunicarse a la Dirección General de Formación el lugar, fecha y horario de su realización.

- En el caso de grupos de acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, la comunicación deberá realizarse con al menos quince días naturales de antelación a su inicio y se aportará el currículum vitae y las acreditaciones de los formadores para proceder a la verificación de los mismos.
- En el caso de grupos de acciones formativas que incluya prácticas no laborales, bien sean compuestas únicamente por estas o junto con módulos formativos teóricos, deberá comunicarse con quince días naturales de antelación a su inicio tanto de la parte teórica, en su caso, como de la parte práctica. Si las prácticas se realizan en diferentes fechas para cada alumno participante, la comunicación se realizará individualmente por cada uno de ellos. En todas las comunicaciones referidas a las prácticas no laborales se indicará el día de comienzo de las mismas y el período completo de realización, el nombre y dirección del centro donde se van a impartir y los nombres de los tutores encargados.

Las comunicaciones de inicio se realizarán en los módulos que a estos efectos dispondrá la aplicación informática SFOC de la Comunidad de Madrid.

2. Modificaciones: Una vez realizada la comunicación de inicio, su modificación o cancelación deberá notificarse, al menos, con tres días naturales de antelación sobre la fecha prevista para el comienzo del grupo o en cualquier momento del desarrollo del mismo, siempre que esas modificaciones se deban a imprevistos producidos por causas de fuerza mayor y que se justifiquen por la entidad responsable de la ejecución en el momento que se produzcan. Si el cambio afecta a la fecha de inicio, entre la comunicación de la modificación y la nueva fecha de inicio del grupo deberán transcurrir, al menos, siete días naturales. En el caso de acciones vinculadas a certificados de profesionalidad, y que el cambio consista en una modificación del formador o tutor, la comunicación deberá realizarse al menos quince días antes para proceder a la verificación de los mismos.

3. Comunicaciones de alumnos: Asimismo, hasta el quinto día lectivo, inclusive, contado desde el comienzo de la acción formativa o grupo y, en todo caso, antes de que se haya impartido el 25 por 100 de las horas de formación, deberá comunicarse, a través de la aplicación informática indicada, una relación de las personas participantes, utilizando para ello el módulo y cumplimentando los campos que a tal efecto estará disponible en la aplicación. En caso de acciones vinculadas a certificados de profesionalidad se deberá aportar la documentación relativa a los alumnos participantes que se indique en las instrucciones que se dispongan. Esta relación de participantes podrá incluir hasta un 20 por 100 más de los previstos para sustituir posibles bajas al inicio del curso. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por 100 de la duración de la acción formativa, salvo que se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

4. Modalidad de teleformación: Cuando las acciones formativas se impartan en la modalidad de teleformación, la entidad deberá notificar de cada grupo, en el mismo plazo que el establecido para la comunicación de inicio y en la misma aplicación, la dirección web de la plataforma tecnológica utilizada, así como las claves de entrada para que la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, pueda efectuar las actuaciones de seguimiento y control de las acciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la presente Orden.

5. En el supuesto de que por cualquier causa no sea posible la comunicación a través de la citada aplicación, las notificaciones se realizarán por escrito a la Dirección General de Formación, dentro siempre de los plazos establecidos anteriormente. Posteriormente, estas comunicaciones efectuadas por escrito deberán notificarse a través de la mencionada aplicación informática.

6. En relación con la ejecución de los planes formativos, además de lo establecido en el presente artículo, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la presente Orden.

Artículo 46

Plazo de ejecución

1. Los planes de formación se podrán ejecutar desde el día que la entidad beneficiaria acepte la subvención propuesta en la resolución provisional de concesión hasta el día 30 de noviembre de 2014, mediante los convenios que se suscriban al amparo de esta convocatoria y se desarrollarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 17 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

2. Los gastos en que incurran las entidades beneficiarias por las acciones formativas ejecutadas antes de la notificación de la resolución definitiva serán por cuenta y riesgo de la entidad en el supuesto de que no se dicte resolución definitiva favorable o que esta no contemple las acciones formativas iniciadas.

Artículo 47

Acciones formativas y acreditación de la formación

Para el desarrollo de las acciones formativas y la acreditación de la formación se deberá tener en cuenta lo dispuesto en artículo 8, 9 y 10 de la presente Orden. Con respecto a lo establecido en el artículo 9.1.4 relativo a la impartición de acciones vinculadas a certificados de profesionalidad, a efectos de esta convocatoria, solo se podrán impartir en modalidad presencial.

Artículo 48*Participación de los trabajadores*

1. Podrán participar en esta convocatoria, según lo que establece el artículo 2 de la presente Orden.

- a) Los trabajadores ocupados que presten servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid con un código de cuenta de cotización en la misma y estén de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social el día del inicio de la acción formativa. La participación de estos trabajadores en cada plan formativo será al menos del 60 por 100 respecto del total de trabajadores que inician la formación.
- b) Los trabajadores inscritos como desempleados en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid. La participación de dichos trabajadores desempleados deberá oscilar entre un 30 por 100 y un 40 por 100 en el conjunto del correspondiente plan y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo. La consideración como personas desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

2. La Dirección General de Formación podrá proponer a las entidades beneficiarias alumnos para ser incluidos en las acciones formativas subvencionadas que han sido objeto de valoración en el artículo 40 de esta convocatoria, hasta un 20 por 100 del total de alumnos aprobados en las citadas acciones. La entidad valorará la posibilidad de incorporación de estos alumnos, siempre y cuando la misma no de lugar a incumplimientos de los porcentajes de participación comprometidos. En caso de no ser seleccionados, se deberá informar por escrito a la Dirección General de Formación de las causas.

La Dirección General de Formación informará a las entidades del procedimiento a seguir en la propuesta de estos alumnos.

Artículo 49*Justificación*

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades formativas subvencionadas, los gastos generados por dichas actividades, así como los costes subvencionables de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de esta Orden.

Artículo 50*Liquidación y reintegro*

La liquidación y el reintegro de la subvención concedida se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 28 de esta Orden.

Artículo 51*Recursos*

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA*Difusión de la convocatoria*

A través del portal de Empleo de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org>) se podrá acceder a la aplicación informática.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Protección de datos

1. La información contenida en las comunicaciones realizadas a la Dirección General de Formación por las entidades solicitantes y por aquellas que resulten beneficiarias, al amparo de la presente Orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales de los alumnos serán incorporados y tratados en el fichero "Participantes" de la Dirección General de Formación, cuya finalidad es "La gestión de los trabajadores participantes en planes formativos destinados a mejorar la capacitación profesional de los trabajadores de la Comunidad de Madrid", estando prevista su cesión al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo y a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, además de otras cesiones previstas en la Ley.

3. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición ante el mismo es Vía Lusitana, número 21, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Aplicación y desarrollo

Se faculta al titular de la Dirección General de Formación para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden 24/2012, de 12 de noviembre de 2012, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se dictan procedimientos generales para la financiación de planes de formación, dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2013.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de noviembre de 2013.

La Consejera de Empleo, Turismo y Cultura,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

CONSEJERÍA DE EMPLEO,
TURISMO Y CULTURA**Comunidad de Madrid**

ANEXO I

Etiqueta del Registro

**Solicitud de subvención para la realización de planes de formación dirigidos
prioritariamente a trabajadores ocupados**
1.- Datos del interesado

NIF / NIE					Apellido 1					
Apellido 2					Nombre / Razón Social					
Correo electrónico										
Dirección	Tipo vía				Nombre vía				Nº	
Portal		Piso		Esc.		Puerta		CP		Otros datos de ubicación
Localidad					Provincia				País	
Fax					Teléfono fijo				Teléfono móvil	

2.- Datos del representante

DATOS DEL REPRESENTANTE 1											
NIF/NIE					Apellido 1				Apellido 2		
Nombre								En calidad de			
Fax					Teléfono fijo				Teléfono móvil		
Correo electrónico											
DATOS DEL REPRESENTANTE 2											
NIF/NIE					Apellido 1				Apellido 2		
Nombre								En calidad de			
Fax					Teléfono fijo				Teléfono móvil		
Correo electrónico											
DATOS DEL REPRESENTANTE 3											
NIF/NIE					Apellido 1				Apellido 2		
Nombre								En calidad de			
Fax					Teléfono fijo				Teléfono móvil		
Correo electrónico											

3.- Medio de notificación

Todas las notificaciones se realizarán por vía telemática, para lo que deberán estar dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid										
Domicilio de notificación para el caso de comunicaciones postales:										
Tipo de vía					Nombre vía				Nº	
Portal		Piso		Esc.		Puerta		CP		Otros datos de ubicación
Localidad					Provincia					

CONSEJERÍA DE EMPLEO,
TURISMO Y CULTURA**Comunidad de Madrid****4.- Documentación requerida**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
DNI / NIE de los representantes legales.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Documentación acreditativa de las facultades de representación del firmante de la solicitud.	<input type="checkbox"/>	
Estatutos y escrituras de constitución y sus modificaciones legalizadas y en vigor.	<input type="checkbox"/>	
Acreditación cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Orden reguladora.	<input type="checkbox"/>	
Plan de formación a desarrollar por la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>	
Acta notarial de constitución de la agrupación en el que conste la relación de entidades agrupadas y el supuesto de solicitud al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la orden de convocatoria.	<input type="checkbox"/>	
Acta notarial del nombramiento del representante o apoderado único de la Agrupación, en su caso.	<input type="checkbox"/>	
Documento en el que consten los compromisos entre la entidad solicitante y la entidad o entidades asociadas en el supuesto de solicitud al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la orden de convocatoria.	<input type="checkbox"/>	
Estatutos de las entidades agrupadas o asociadas, en su caso.	<input type="checkbox"/>	
Tarjeta de identificación fiscal de las entidades agrupadas o asociadas, en su caso.	<input type="checkbox"/>	
DNI/NIE de los representantes legales de las entidades agrupadas o asociadas, en su caso.	<input type="checkbox"/>	
Documento con declaraciones responsables de los Art. 38.2 A, B, C, D de entidades asociadas o agrupadas, en su caso.	<input type="checkbox"/>	
Documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de las entidades agrupadas o asociadas, en su caso.	<input type="checkbox"/>	
Relación de personas de que dispone la entidad solicitante para funciones de programación, coordinación y ejecución del plan. Deberá acompañarse Vilem de la entidad solicitante.	<input type="checkbox"/>	
Acreditación de la integración directa o vinculación en entidad más representativa.	<input type="checkbox"/>	
Acreditación de certificados de profesionalidad de los relacionados en el anexo III de esta convocatoria para los que estén acreditados los Centros de formación.	<input type="checkbox"/>	
Declaración del número de centros de formación acreditados en diferentes Municipios de la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/>	

5.- Documentación requerida en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo (*)	Consulta
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

CONSEJERÍA DE EMPLEO,
TURISMO Y CULTURA**Comunidad de Madrid****6.- Subvención solicitada**

Orden	/	Fecha	
Descripción		Importe	

7.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

8.- Declaraciones responsables

<p>Declara responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.</p>					
<p>Declara responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.</p>					
<input type="radio"/>	Ha realizado la evaluación inicial de riesgos y todavía no tiene obligación de realizar la auditoria del sistema de prevención de riesgos laborales por no haber transcurrido el periodo de tiempo establecido el capítulo V del R. D. 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.				
<input type="radio"/>	Ha realizado la/s auditoría/s del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Entidad auditora			
		Fecha auditoría			
<input type="radio"/>	Está exenta de realizar las auditorías del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Número de inscripción en el registro de empresas exentas de realizar la auditoría			
<input type="radio"/>	Está exenta de realizar las auditorias del sistema de prevención de riesgos laborales en virtud de la Disposición Adicional Cuarta del R. D. 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, no siendo precisa su inscripción en el registro de empresas exentas.				
<input type="radio"/>	Ha realizado un concierto integral con un Servicio de Prevención Ajeno de todas las actividades preventivas y no tiene servicio de prevención propio ni trabajadores designados, en empresas de más de cincuenta trabajadores.				
<p>Declara responsablemente que las instalaciones donde se realizarán las acciones están adaptadas a la legislación vigente sobre barreras arquitectónicas.</p>					
<p>En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que</p>					
<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión	
<p>Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.</p>					

CONSEJERÍA DE EMPLEO,
TURISMO Y CULTURA**Comunidad de Madrid****9.- Número de borrador plan formativo de aplicación informática:**

Nº borrador	
-------------	--

10.- Plan formativo solicitado

Plan Formativo para el que se solicita la subvención (Sólo puede indicarse un tipo de plan)	
INTERSECTORIAL	
Del artículo 34.2.a 1) de la orden de convocatoria	<input type="checkbox"/>
Del artículo 34.2.a 2) de la orden de convocatoria	<input type="checkbox"/>
Del artículo 34.2.a 3) de la orden de convocatoria	<input type="checkbox"/>
Del artículo 34.2.a 4) de la orden de convocatoria	<input type="checkbox"/>
Economía Social (artículo 34.2.b de la orden de convocatoria)	<input type="checkbox"/>
Autónomos (artículo 34.2.c de la orden de convocatoria)	<input type="checkbox"/>
SECTORIAL (artículo 34. 2.d de la orden de convocatoria)	<input type="checkbox"/>
Nº. sector	Denominación del ámbito sectorial
PLANES ESPECÍFICOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD (artículo 34.2. e de la orden de convocatoria)	<input type="checkbox"/>

11.- Memorias descriptivas y porcentajes de participación que la entidad se compromete a cumplir

Descripción de las necesidades formativas del ámbito o sector al que va dirigido el plan, procedimientos y fuentes utilizados para su identificación, objetivos, contenidos etc.
Descripción resumida de los criterios y procedimientos que se van a utilizar para la selección de los participantes en las acciones formativas
Sistema de gestión de calidad en la formación implantado por la entidad solicitante (Debe indicarse el sistema implantado y acompañarse de la documentación acreditativa correspondiente)

Recursos humanos, de la entidad solicitante, de apoyo no docente destinados al desarrollo y ejecución del plan formativo: (debe indicarse, en su caso, nombre y apellidos, fecha de antigüedad en la entidad y, de manera resumida, la experiencia en la gestión de planes formativos)
a) Responsable del plan

CONSEJERÍA DE EMPLEO,
TURISMO Y CULTURA**Comunidad de Madrid**

b) Asesores pedagógicos	
c) Orientadores laborales	
Convenio colectivo de referencia para su consideración de representativa (art. 7 orden convocatoria)	
BOE: Fecha de publicación:	
BOCM: Fecha de publicación:	

12.- Porcentajes de participación en el plan formativo de colectivos desfavorecidos e igualdad de género

Parados de larga duración	
Mayores de 45 años	
Mujeres	
Menores de 30 años	
Trabajadores de Pymes	
Personas con discapacidad	
Personas de baja cualificación	

OTROS PORCENTAJES COMPROMETIDOS

Porcentaje de alumnos en acciones prioritarias definidas con carácter general, con respecto al total de alumnos del plan (Artículo 40.3.1º de la convocatoria).	
Porcentaje de alumnos en acciones prioritarias definidas de forma específica para cada tipo de plan y ámbito sectorial, con respecto al total de participantes del plan (Artículo 40.3.2º.a de la convocatoria).	
Para centros de formación, porcentaje de alumnos por horas en acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad establecidos con prioridad máxima en el anexo III, con respecto al total de participantes por horas del plan (Artículo 40.3.2º.b.1 de la convocatoria).	
Para centros de formación, porcentaje de alumnos por horas en acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad establecidos con prioridad media en el anexo III, con respecto al total de participantes por horas del plan (Artículo 40.3.2º.b.2 de la convocatoria).	
Para centros de formación, porcentaje de alumnos por horas en acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad establecidos con prioridad baja en el anexo III, con respecto al total de participantes por horas del plan (Artículo 40.3.2º.b.3 de la convocatoria).	
Porcentaje de alumnos en acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, con respecto al total de participantes del plan (Artículo 40.3.3º de la convocatoria).	

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

CONSEJERÍA DE EMPLEO,
TURISMO Y CULTURA**Comunidad de Madrid****Información Institucional**

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento son cuatro meses, a contar desde la publicación de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero " Participantes" de la Dirección General de Formación, cuya finalidad es "La gestión de la información referente a las Subvenciones y Formación de la Dirección General de Formación, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid" y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal y a los órganos de gestión y control que en ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el marco de sus funciones para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, de conformidad con la normativa legal vigente. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN (ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA).
---------------------	--

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1. Datos del interesado:**

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado, excepto el campo “número de teléfono móvil” que no es obligatorio. Los campos Apellido 1 y Apellido 2 no tendrán que cumplimentarse cuando el solicitante de la subvención sea una entidad pública o privada.

2. Datos del representante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado, excepto el campo “número de teléfono móvil” que no es obligatorio. En el campo en “calidad de” deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. Deberán cumplimentarse los datos del representante 2 y/o 3, cuando el poder de representación sea mancomunado.

3. Medio de notificación:

Todas las notificaciones se realizarán de manera telemática, para lo que es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org. Igualmente, deberá cumplimentarse la dirección a efectos de notificación para las comunicaciones postales.

4. Documentación requerida:

Esta documentación, en caso de tramitación telemática de la solicitud, se aportará a través del Programa informático, no siendo necesaria su aportación telemática adjunta a este formulario. En caso de presentación presencial deberá aportarse por el Registro correspondiente.

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo . La documentación que aparece con el símbolo se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid. Los documentos a aportar serán los que fija la orden de convocatoria dependiendo de la entidad solicitante y de la tipología del plan formativo.

5. Documentación requerida en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

Dicha documentación se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

6. Subvención solicitada:

Todos los campos de este apartado son obligatorios

7. Entidad bancaria:

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

8. Declaraciones Responsables:

Todos los campos de este apartado son obligatorios. En relación con la Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas si se opta por marcar los campos “sí ha presentado solicitud” y “sí ha obtenido otras ayudas”, deberán cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (línea de ayuda, subvención solicitada, etc.).

9. Número de Borrador:

Previamente a la presentación en la Comunidad de Madrid de esta solicitud, es preciso haber cumplimentado el plan formativo en la aplicación informática según lo establecido en el artículo 36 de la orden de convocatoria. Esta aplicación informática proporciona un número de borrador que de forma obligatoria debe anotar en este apartado.

10. Plan formativo solicitado :

Sólo puede cumplimentarse un tipo de plan formativo.

El “*Nº. de sector*” y la “*Denominación del ámbito sectorial*” sólo debe cumplimentarse en caso de que se solicite un *plan sectorial* del artículo 34.2 d). Los datos para su cumplimentación pueden obtenerse del anexo II de la Orden de Convocatoria

11. Memorias descriptivas y porcentajes de participación que la entidad se compromete a cumplir:

Se cumplimentarán de forma resumida todos los apartados excepto el del convenio colectivo de referencia que sólo será obligatorio en los casos previstos en el art. 7 de la orden de convocatoria.

Los apartados se cumplimentarán de forma concisa y con la mayor claridad posible.

En caso de presentación telemática de la solicitud, este apartado se podrá presentar como un documento adjunto.

ANEXO II			
Nº sector	AMBITO SECTORIAL	SECTORES AFINES	GRUPOS DEL C.N.A.E.
1	ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y AUDIOVISUALES. ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES, ACTIVIDADES DE SERVICIOS VETERINARIAS, SEGURIDAD PRIVADA, EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL, OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES	Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	59,0
		Actividades de programación y emisión de radio y televisión	60,0
		Servicios de información	63,0
		Actividades de creación, artísticas y espectáculos	90,0
		Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	91,0
		Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	93,0
		Actividades de juegos de azar y apuestas	92,0
		Otros servicios personales	96,0
		Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	97,0
		Actividades jurídicas y de contabilidad	69,0
		Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	70,0
		Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	71,0
		Publicidad y estudios de mercado	73,0
		Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	74,0
		Actividades veterinarias	75,0
		Actividades de alquiler (alquiler de efectos personales, artículos de ocio y deportivos, vídeos y discos)	77,0
		Actividades relacionadas con el empleo	78,0
Actividades de seguridad e investigación	80,0		
Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	82,0		
2	ACTIVIDADES INFORMÁTICAS DE I+D. EDUCACIÓN. CORREOS Y TELECOMUNICACIONES	Telecomunicaciones	61,0
		Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	62,0
		Investigación y desarrollo	72,0
		Educación	85,0
		Actividades postales y de correos	53,0
3	ACTIVIDADES SANITARIAS	Comercio al por menor (Oficinas de farmacia)	47,0
		Actividades sanitarias	86,0
		Asistencia en establecimientos residenciales	87,0
		Actividades de servicios sociales sin alojamiento	88,0
4	TURISMO, HOSTELERÍA, INDUSTRIAS PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS, COMERCIO	Industria de la alimentación	10,0
		Fabricación de bebidas	11,0
		Industria del tabaco	12,0
		Servicios de alojamiento	55,0
		Servicios de comidas y bebidas	56,0
		Actividades de provisión de comidas- Elaboración de productos cocinados para su venta	56,0
		Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	79,0
		Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	46,0
		Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	47,0
		Comercio al por mayor de cereales, tabaco, carne y productos cárnicos, frutas y hortalizas, huevos y productos lácteos..	46,0

Nº sector	AMBITO SECTORIAL	SECTORES AFINES	GRUPOS DEL C.N.A.E.
5	TRANSPORTE, ACTIVIDADES ANEXAS AL TRANSPORTE	Transporte terrestre y por tubería	49,0
		Transporte marítimo y por vías navegables interiores	50,0
		Transporte aéreo	51,0
		Almacenamiento y actividades anexas al transporte	52,0
6	EDICIÓN Y ARTES GRÁFICAS. FABRICACIÓN DE MUEBLES. METAL. INDUSTRIA DE LA MODA, PELETERÍA, CUERO Y CALZADO, ENERGÍA, QUÍMICA Y PLÁSTICOS. RESTO DE SECTORES	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las	1,0
		Silvicultura y explotación forestal	2,0
		Pesca y acuicultura	3,0
		Extracción de antracita, hulla y lignito	5,0
		Extracción de crudo de petróleo y gas natural	6,0
		Extracción de minerales metálicos	7,0
		Otras industrias extractivas	8,0
		Actividades de apoyo a las industrias extractivas	9,0
		Industria textil	13,0
		Confección de prendas de vestir	14,0
		Industria del cuero y del calzado	15,0
		Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	16,0
		Industria del papel	17,0
		Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	18,0
		Coquerías y refino de petróleo	19,0
		Industria química	20,0
		Fabricación de productos farmacéuticos	21,0
		Fabricación de productos de caucho y plásticos	22,0
		Fabricación de otros productos minerales no metálicos	23,0
		Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	24,0
		Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	25,0
		Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	26,0
		Fabricación de material y equipo eléctrico	27,0
		Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	28,0
		Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	29,0
		Fabricación de otro material de transporte	30,0
		Fabricación de muebles	31,0
		Otras industrias manufactureras	32,0
		Reparación e instalación de maquinaria y equipo	33,0
		Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	35,0
		Captación, depuración y distribución de agua	36,0
		Recogida y tratamiento de aguas residuales	37,0
		Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	38,0
		Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	39,0
Construcción (Fabricación de estructuras de madera)	41,0		
Construcción (Ferralla, Fabricación de estructuras metálicas y sus partes.)	41,0		
Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	45,0		
Edición	58,0		
Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	64,0		
Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	65,0		
Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	66,0		
Actividades de alquiler (Alquiler de vehículos, maquinaria agrícola, maquinaria de construcción..)	77,0		
Actividades asociativas	94,0		
Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	95,0		

ANEXO III
Acciones formativas prioritarias vinculadas a Certificados de Profesionalidad

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
ADG	ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	Media	1210/2009	630	550	8075	80	231	Contabilidad y fiscalidad	240
									232	Auditoría	120
									233	Ofimática	190
	ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	Baja	1692/2011	740	700	8384	40	1783	Obtención de información de trascendencia tributaria del contribuyente	90
									1784	Atención al contribuyente en la gestión administrativa tributaria	120
									1785	Gestión censal, notificación de actos y emisión de documentos de	60
									1786	Gestión administrativa de los procedimientos de aplicación de los	180
									1787	Gestión administrativa de los procedimientos sancionadores y de	60
									233	Ofimática	190
									237	Gestión administrativa de las relaciones laborales	210
									238	Gestión de recursos humanos	150
									987	Gestión de sistemas de información y archivo	120
	ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	Máxima	1692/2011	520	480	8385	40	1788	Planificación e iniciativa emprendedora en pequeños negocios o	120
									1789	Dirección de la actividad empresarial de pequeños negocios o	90
									1790	Comercialización de productos y servicios en pequeños negocios o	90
								1791	Gestión administrativa y económico-financiera de pequeños	120	
								1792	Gestión de la prevención de riesgos laborales en pequeños	60	
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Media	645/2011	880	800	8111	80	233	Ofimática	190	
								973	Grabación de datos	90	
								976	Operaciones administrativas comerciales	160	
								978	Gestión de archivos	60	
								979	Gestión operativa de tesorería	90	
								980	Gestión auxiliar de personal	90	
								981	Registros contables	120	
ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	Media	1210/2009	610	530	8076	80	982	Administración y gestión de las comunicaciones de la dirección	80	
								983	Gestión de reuniones, viajes y eventos	120	
								984	Inglés profesional para la asistencia a la dirección	110	
								985	Lengua extranjera profesional distinta del inglés para la asistencia a	80	
								986	Elaboración, tratamiento y presentación de documentos de trabajo	140	
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	Baja	1210/2009	800	680	8079	120	233	Ofimática	190	
								973	Grabación de datos	90	
								975	Técnicas de recepción y comunicación	90	
								976	Operaciones administrativas comerciales	160	
								977	Lengua extranjera profesional para la gestión administrativa en la	90	
								978	Gestión de archivos	60	
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	Media	645/2011	750	670	8113	80	979	Gestión operativa de tesorería	90	
								980	Gestión auxiliar de personal	90	
								982	Administración y gestión de las comunicaciones de la dirección	80	
								986	Elaboración, tratamiento y presentación de documentos de trabajo	140	
								987	Gestión de sistemas de información y empresarial	120	
								988	Gestión de documentación jurídica y empresarial	150	
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	Baja	645/2011	430	390	8112	40	969	Técnicas administrativas básicas de oficina	150	
								970	Operaciones básicas de comunicación	120	
								971	Reproducción y archivo	120	
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	Baja	645/2011	440	360	8110	80	971	Reproducción y archivo	120	
								973	Grabación de datos	90	
								974	Tratamiento de datos, textos y documentación	150	

ANEXO III
Acciones formativas prioritarias vinculadas a Certificados de Profesionalidad

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
	ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	Máxima	12/10/2009	630	550	8077	80	233	Ofimática	190
									498	Análisis contable y presupuestario	120
									499	Productos, servicios y activos financieros	140
									500	Gestión de tesorería	100
	ADGN0208	COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS	Baja	6/45/2011	800	720	8114	80	233	Ofimática	190
									989	Asesoramiento y gestión administrativa de productos y servicios fina	200
									990	Gestión administrativa de caja	120
									991	Atención y tramitación de sugerencias, consultas, quejas y reclamacion	120
									992	Lengua extranjera profesional para el asesoramiento y la gestión de	90
	AFDA0109	GUIA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	Baja	12/09/2009	420	340	8071	80	272	Primeros auxilios	40
									353	Itinerarios para bicicleta	110
									508	Mantenimiento y conducción de bicicletas	140
									509	Conducción de personas por itinerarios en bicicleta	110
	AFDA0110	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	Baja	15/18/2011	590	470	8366	120	272	Primeros auxilios	40
									273	Valoración de las capacidades físicas	130
									515	Coreografías	120
	AFDA0111	FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINESIA	Baja	10/76/2012	750	630	8364	120	516	Metodología y práctica de acondicionamiento en fitness colectivo c	180
									272	Primeros auxilios	40
									273	Valoración de las capacidades físicas	130
									1663	Habilidades y secuencias de fitness acuático	120
									1664	Metodología y práctica del fitness acuático	190
									1665	Hidrocinésia	150
	AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	Baja	15/18/2011	590	470	8367	120	272	Primeros auxilios	40
									273	Valoración de las capacidades físicas	130
									274	Programación específica SEP	130
									275	Actividades de acondicionamiento físico	200
	AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	Baja	10/76/2012	590	470	8408	120	272	Primeros auxilios	40
									1095	Talleres y actividades culturales con fines de animación turística y f	70
									1096	Veladas y espectáculos con fines de animación	120
									1658	Proyectos de animación físico-deportivos y rec reativos	90
									1659	Eventos, actividades y juegos para animación f ísico-deportiva y rec	150
	AFDA0310	ACTIVIDADES DE NATACIÓN	Baja	15/18/2011	750	590	8368	160	269	Natación	120
									271	Rescate de accidentados en instalaciones acuáticas	90
									272	Primeros auxilios	40
AFD									1084	Programación de actividades de natación	130
									1085	Metodología e instrucción de actividades de natación	150
									1086	Eventos y competiciones lúdicas en el medio acuático	60
	AFDA0311	INSTRUCCIÓN EN YOGA	Baja	10/76/2012	550	430	8403	120	272	Primeros auxilios	40
									2038	Domnio de las técnicas específicas en yoga	180
									2039	Programación de actividades de instrucción de yoga	120
									2040	Metodología de la instrucción en sesiones de yoga	150
	AFDA0411	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Baja	10/76/2012	740	620	8438	120	272	Primeros auxilios	40
									1658	Proyectos de animación físico-deportivos y rec reativos	90
									1660	Eventos, competiciones recreativas, actividades y juegos de anima	150
									1661	Eventos, competiciones recreativas, actividades s y juegos de anima	170
									1662	Eventos, competiciones recreativas, actividades s y juegos de anima	170

ANEXO III
Acciones formativas prioritarias vinculadas a Certificados de Profesionalidad

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
	AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	Baja	711/2011	370	290	8186	80	269	Natación	120
									270	Prevención de accidentes en instalaciones acuáticas	40
									271	Rescate de accidentados en instalaciones acuáticas	90
									272	Primeros auxilios	40
	AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	Baja	711/2011	420	340	8187	80	269	Natación	120
									272	Primeros auxilios	40
									1082	Prevención de accidentes en espacios acuáticos naturales	60
	AFDP0211	COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES Y ESPACIOS NATURALES ACUÁTICOS	Baja	1076/2012	660	540	8365	120	1083	rescate de accidentados en espacios acuáticos naturales	120
									269	Natación	120
									272	Primeros auxilios	40
									1762	Gestión de recursos de socorrismo en espacios acuáticos	140
									1763	Sistemas y técnicas para la supervisión de recursos de socorrismo	120
									1764	Dirección de equipos de socorrismo en espacios acuáticos	120
	AGAC0108	CULTIVOS HERBÁCEOS	Media	1375/2008	600	560	8001	40	523	Preparación del terreno, siembra y trasplante en cultivos herbáceos	120
									524	Operaciones culturales y recolección en cultivos herbáceos	200
									525	Control fitosanitario	120
									526	Mecanización e instalaciones agrarias	120
	AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	Media	1375/2008	600	560	8003	40	526	Mecanización e instalaciones agrarias	120
									529	Preparación del terreno y siembra y/o trasplante en cultivos hortícolas y flor cort	120
									530	Operaciones culturales y recolección en cultivos hortícolas y flor cort	200
	AGAJ0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERIA	Baja	1211/2009	390	310	8064	80	1112	Operaciones auxiliares de mantenimiento de instalaciones, maquinaria	50
									1113	Recepción y acondicionamiento de materias primas y materiales de	90
									1114	Trabajos auxiliares en la elaboración de composiciones con flores y	90
									1115	Servicios básicos de floristería y atención al público	80
	AGAJ0109	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES	Baja	682/2011	510	430	8146	80	1119	Ejecución de trabajos en altura en los árboles	110
									1133	Plantación de árboles y palmeras ornamentales	100
									1134	Evaluación de árboles y palmeras ornamentales	90
									1135	Gestión y realización del mantenimiento y conservación de árboles y	130
	AGAJ0308	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES EN CAMPOS DEPORTIVOS	Baja	1211/2009	520	440	8094	80	9	Gestión de la maquinaria, equipos e instalaciones de jardinería	130
									727	Operaciones topográficas en trabajos de agricultura, jardinería y mo	110
									1127	Organización y supervisión de la instalación de césped en campos d	100
									1128	Organización y supervisión del mantenimiento y recuperación de césp	100
	AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	Baja	1375/2008	330	250	8006	80	520	Operaciones básicas en viveros y centros de jardinería	90
									521	Operaciones básicas para la instalación de jardines, parques y zona	90
									522	Operaciones básicas para el mantenimiento de jardines, parques y z	70
	AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	Baja	1375/2008	470	390	8007	80	525	Control fitosanitario	120
									531	Instalación de jardines y zonas verdes	150
									532	Mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes	120
AGA	AGAO0308M	JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	Media	1375/2008	620	540	8008	80	7	Instalación de parques y jardines y restauración del paisaje	180
									8	Mantenimiento y conservación de parques y jardines	120
									9	Gestión de la maquinaria, equipos e instalaciones de jardinería	130
									727	Operaciones topográficas en trabajos de agricultura, jardinería y mo	110
	AGAR0110	GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES	Baja	1519/2011	630	550	8363	80	730	Gestión de la maquinaria, equipos e instalaciones de la explotación	110
									1486	Organización y supervisión de las operaciones de explotación	100
									1487	Gestión de los aprovechamientos forestales mad ereros	160
									1488	Gestión de los aprovechamientos forestales no madereros	180
	AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	Máxima	1965/2008	490	450	8048	40	526	Mecanización e instalaciones agrarias	120
									717	Manejo del suelo, operaciones de cultivo y recolección en explotación	180
									718	Prevención y manejo de la sanidad del agroecosistema	150

ANEXO III
Acciones formativas prioritarias vinculadas a Certificados de Profesionalidad

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
	AGAU0110	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	Media	1519/2011	580	500	8372	80	525	Control fitosanitario	120
									526	Mecanización e instalaciones agrarias	120
									1479	Propagación de plantas en vivo	80
									1480	Cultivo de plantas y tepes en vivero	100
									1481	Producción de semillas	80
	AGAU0208	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	Media	1211/2009	820	780	8084	40	1129	Gestión de las labores de preparación del terreno y de implantación	210
									1130	Organización y control de las operaciones de cultivo	210
									1131	Programación y control de la recolección y conservación de productos	180
	AGAU0210	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	Baja	1519/2011	540	500	8373	40	1132	Gestión de la maquinaria, equipos e instalaciones de la explotación	180
									1133	Gestión de la maquinaria, equipos e instalaciones de la explotación	180
									1492	Gestión de las operaciones de propagación de plantas en vivero	90
									1493	Gestión del cultivo de plantas y tepes en vivero	140
									1494	Gestión de las operaciones de producción de semillas	90
	AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	Media	1375/2008	370	330	8035	40	517	Operaciones auxiliares de preparación del terreno, plantación y siembra	90
									518	Operaciones auxiliares de riego, abonado y aplicación de tratamientos	120
									519	Operaciones auxiliares en los cultivos y de mantenimiento de instala	120
	ARGC0209	OPERACIONES EN TRENES DE COSIDO	Baja	712/2011	480	360	8271	120	200	Procesos en artes graficas	100
									691	Materias y productos para encuadernación	80
									926	Encuadernación con grapas	90
									927	Alzado y cosido con hilo vegetal	90
	ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	Media	1520/2011	600	560	8312	40	696	Proyecto de productos gráficos	140
									697	Edición creativa de imágenes y diseño de elementos gráficos	160
									698	Arquitectura tipográfica y maquetación	140
									699	Preparación de artes finales	120
	ARGI0109	IMPRESIÓN EN OFFSET	Baja	712/2011	560	440	8058	120	200	Procesos en artes graficas	100
									201	Materias y productos en impresión	90
									202	Preparación de la impresión offset	160
									203	Impresión offset	90
	ARGI0110	IMPRESIÓN EN FLEXOGRAFÍA	Baja	1520/2011	450	330	8291	120	200	Procesos en artes graficas	100
									201	Materias y productos en impresión	90
									1344	Montaje de clichés y preparación de impresión en flexografía	80
									1345	Impresión de productos en flexografía	60
	ARGI0209	IMPRESIÓN DIGITAL	Media	1213/2009	440	320	8059	120	200	Procesos en artes graficas	100
									482	Preparación de archivos para la impresión digital	80
									483	Impresión con dispositivos digitales	140
	ARGI0309	REPROGRAFÍA	Baja	712/2011	300	220	8228	80	1322	Recepción y despacho de trabajos en reprografía	70
									1323	Reproducción en equipos de reprografía	80
									1324	Operaciones de acabado en reprografía	70
	ARGI0310	IMPRESIÓN EN SERIGRAFÍA Y TAMPOGRAFÍA	Baja	1520/2011	450	330	8326	120	200	Procesos en artes graficas	100
									201	Materias y productos en impresión	90
									1348	Impresión de productos en impresión	100
									1349	Impresión de productos en tampografía	40
	ARGN0109	PRODUCCIÓN EDITORIAL	Baja	1213/2009	540	380	8060	160	204	Planificación de la producción editorial	110
									205	Gestión y control de la calidad	150
									206	Gestión de la fabricación del producto gráfico	120
	ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	Máxima	1520/2011	570	490	8341	80	935	Proyecto de productos editoriales multimedia	90
									936	Diseño de productos editoriales multimedia	110
									937	Implementación y publicación de productos editoriales multimedia	210
									938	Gestión de la calidad de productos editoriales multimedia	80

ANEXO III
Acciones formativas prioritarias vinculadas a Certificados de Profesionalidad

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
	ARGN0210	ASISTENCIA A LA EDICIÓN	Baja	1520/2011	570	490	8400	80	931	Gestión y planificación editorial	120
									932	Corrección de textos de estilo y orto tipografía	100
									933	Organización de contenidos editoriales	180
									934	Contratación de derechos de autor	90
	ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN	Media	1520/2011	620	500	8292	120	200	Procesos en artes gráficas	100
									928	Tratamiento de imágenes digitales	190
									929	Tratamiento de textos para la maquetación	70
	ARGP0210	IMPOSICIÓN Y OBTENCIÓN DE LA FORMA IMPRESORA	Baja	1520/2011	450	370	8311	80	930	Maquetación y compaginación de productos gráficos	140
									200	Procesos en artes gráficas	100
									920	Imposición y filmación de los trabajos gráficos	70
									921	Obtención de formas impresoras mediante sistemas digitales directos	70
									922	Obtención de formas impresoras para Offset, flexografía, serigrafía	80
									923	Obtención de la forma impresora para huecograbado	50
	COML0109	TRÁFICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA	Máxima	642/2011	520	440	8191	80	247	Organización del tráfico de mercancías	190
									248	Planificación del tráfico de mercancías	190
	COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	Media	1522/2011	210	170	8287	40	1006	Inglés profesional para logística y transporte internacional	90
									1325	Manipulación de cargas con carretillas elevadoras	80
									1326	Preparación de pedidos	40
	COML0111	TRÁFICO DE VIAJEROS POR CARRETERA	Media	614/2013	450	370	8460	80	1484	Atención e información a los viajeros del autobús o autocar	50
									2059	Organización de planes de transporte de viajeros por carretera	120
									2060	Gestión de operaciones de transporte de viajeros por carretera	110
	COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	Máxima	642/2011	420	340	8192	80	1005	Gestión administrativa de operaciones de transporte por carretera	90
									1006	Optimización de la cadena logística	90
									1012	Inglés profesional para logística y transporte internacional	90
									1013	Distribución capilar	70
									1013	Transporte de larga distancia	90
	COML0210	GESTIÓN Y CONTROL DEL APPROVISIONAMIENTO	Media	1522/2011	450	370	8333	80	1003	Planificación del aprovisionamiento	110
									1004	Gestión de proveedores	80
									1005	Optimización de la cadena logística	90
	COML0211	GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	Media	614/2013	630	550	8461	80	1006	Inglés profesional para logística y transporte internacional	90
									2061	Inglés profesional para logística y transporte internacional	90
									2182	Gestión administrativa de operaciones de transporte por carretera	90
									2183	Comercialización del transporte por carretera	160
									2184	Gestión económico-financiera del transporte por carretera	170
	COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	Baja	642/2011	390	310	8193	80	1005	Gestión de relaciones con clientes y seguimiento del servicio de transporte	40
									1014	Optimización de la cadena logística	90
									1015	Organización de almacenes	140
	COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	Máxima	1522/2011	750	710	8378	40	1007	Gestión de las operaciones de almacenaje	110
									1008	Sistemas de información de mercados	180
									1009	Marketing-mix internacional	130
									1010	Negociación y compraventa internacional	160
									1011	Inglés profesional para comercio internacional	120
	COMM0111	ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	Máxima	614/2013	510	430	8443	80	993	Lengua extranjera profesional, distinta del inglés, para comercio internacional	120
									994	Organización de la investigación de mercados	100
									995	Organización del trabajo de campo	120
									997	Técnicas de entrevista y encuesta	90
									997	Técnicas de análisis de datos para investigaciones de mercados	120

ANEXO III
Acciones formativas prioritarias vinculadas a Certificados de Profesionalidad

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
COM	COMM012	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN	Máxima	614/2013	810	730	8499	80	1002	Inglés profesional para actividades comerciales	90
									1007	Sistemas de información de mercados	180
									2185	Políticas de marketing	100
									2186	Lanzamiento e implantación de productos y servicios	90
									2187	Gestión de eventos de marketing de productos y servicios	90
									2188	Organización y control del plan de medios de comunicación	90
									2189	Elaboración de materiales de marketing y comunicación autoeditable	90
									501	Implantación de espacios comerciales	90
									502	Implantación de productos y servicios	70
									503	Promociones en espacios comerciales	70
COM	COMPT0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	Media	1377/2008	390	310	8010	80	504	Escaparatismo comercial	80
									241	Información y atención al cliente/consumidor/usuario	120
									245	Gestión de quejas y reclamaciones en materia de consumo	90
									246	Organización de un sistema de información de consumo	90
									1002	Inglés profesional para actividades comerciales	120
									810	Captación y prospección inmobiliaria	110
									811	Comercialización inmobiliaria	130
									1001	Gestión de la fuerza de ventas y equipos de comerciales	90
									1002	Inglés profesional para actividades comerciales	90
									1701	Asesoramiento inmobiliario	120
COM	COMPT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	Máxima	1522/2011	660	620	8375	40	242	Gestión administrativa del comercio internacional	230
									243	Financiación internacional	180
									244	Medios de pago internacionales	90
									1010	Inglés profesional para comercio internacional	120
									1326	Preparación de pedidos	40
									1327	Operaciones auxiliares en el punto de venta	40
									1328	Manipulación y movimientos con transpás y cañerías de mano	90
									1329	Atención básica al cliente	50
									246	Organización de un sistema de información de consumo	120
									998	Actuaciones de control en consumo	180
COM	COMPT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	Media	1694/2011	610	530	8421	80	999	Asesoramiento y formación en materia de consumo	160
									239	Operaciones de venta	160
									503	Promociones en espacios comerciales	70
									1000	Organización comercial	120
									1001	Gestión de la fuerza de ventas y equipos de comerciales	90
									1002	Inglés profesional para actividades comerciales	90
									239	Operaciones de venta	160
									240	Operaciones auxiliares a la venta.	140
									241	Información y atención al cliente/consumidor/usuario	120
									1002	Inglés profesional para actividades comerciales	90
COM	COMPT0311	CONTROL Y FORMACIÓN EN CONSUMO	Baja	1694/2011	540	460	8407	80	246	Organización de un sistema de información de consumo	120
									998	Actuaciones de control en consumo	180
									999	Asesoramiento y formación en materia de consumo	160
									239	Operaciones de venta	160
									503	Promociones en espacios comerciales	70
									1000	Organización comercial	120
									1001	Gestión de la fuerza de ventas y equipos de comerciales	90
									1002	Inglés profesional para actividades comerciales	90
									239	Operaciones de venta	160
									240	Operaciones auxiliares a la venta.	140
241	Información y atención al cliente/consumidor/usuario	120									
COM	COMPT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	Media	1694/2011	610	530	8421	80	999	Asesoramiento y formación en materia de consumo	160
									239	Operaciones de venta	160
									503	Promociones en espacios comerciales	70
									1000	Organización comercial	120
									1001	Gestión de la fuerza de ventas y equipos de comerciales	90
									1002	Inglés profesional para actividades comerciales	90
									239	Operaciones de venta	160
									240	Operaciones auxiliares a la venta.	140
									241	Información y atención al cliente/consumidor/usuario	120
									1002	Inglés profesional para actividades comerciales	90
COM	COMPT0108	ACTIVIDADES DE VENTA	Media	1377/2008	590	510	8009	80	246	Organización de un sistema de información de consumo	120
									998	Actuaciones de control en consumo	180
									999	Asesoramiento y formación en materia de consumo	160
									239	Operaciones de venta	160
									503	Promociones en espacios comerciales	70
									1000	Organización comercial	120
									1001	Gestión de la fuerza de ventas y equipos de comerciales	90
									1002	Inglés profesional para actividades comerciales	90
									239	Operaciones de venta	160
									240	Operaciones auxiliares a la venta.	140
241	Información y atención al cliente/consumidor/usuario	120									
COM	ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	Baja	1214/2009	220	140	8088	80	818	Operaciones de montaje de apoyos en redes eléctricas aéreas	70
									819	Operaciones de tendido y tensado de conductores en redes eléctricas	70
									820	Instalaciones eléctricas en edificios de viviendas	170
									821	Instalaciones eléctricas en edificios de oficinas, comercios e industria	230
									822	Instalaciones eléctricas automatizadas e instalaciones de automatismo	240
									823	Montaje y mantenimiento de redes eléctricas aéreas de baja tensión	120
									824	Montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de baja tensión	110
									825	Montaje y mantenimiento de máquinas eléctricas	180

ANEXO III
Acciones formativas prioritarias vinculadas a Certificados de Profesionalidad

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
ELE	ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	Media	1523/2011	520	440	8283	80	829	Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas de baja tensión	220
	ELEE0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	Máxima	683/2011	490	410	8205	80	1177	Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas de baja tensión	220
	ELEE0210	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	Media	1523/2011	690	610	8306	80	1178	Mantenimiento de redes eléctricas aéreas de alta tensión	200
	ELEE0310	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO EDIF	Media	1523/2011	700	620	8307	80	1179	Mantenimiento de centros de transformación	160
	ELEE0610	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENS Y ALUMBRADO EXTER	Media	1523/2011	620	540	8350	80	831	Mantenimiento de redes eléctricas de baja tensión	150
	ELEM0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	Media	1523/2011	630	550	8380	80	832	Desarrollo de proyectos de redes eléctricas de alta tensión	160
	ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	Baja	1077/2012	480	360	8414	120	833	Desarrollo de proyectos de redes eléctricas de alto voltaje exterior	150
	ELEM0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	Media	1523/2011	650	530	8381	120	834	Desarrollo de proyectos de redes eléctricas de alta tensión	150
	ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y	Media	1077/2012	390	310	8417	80	1180	Desarrollo de proyectos de redes eléctricas de alta tensión	150
	ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE	Máxima	1214/2009	450	330	8093	120	1181	Organización y gestión del montaje de las instalaciones eléctricas de alto voltaje exterior	90
	ELES0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA	Máxima	683/2011	350	270	8184	80	1182	Supervisión de los procesos de montaje de las instalaciones eléctricas de alto voltaje exterior	90
	ELES0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN	Máxima	1523/2011	500	420	8282	80	1183	Supervisión de los procesos de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de alto voltaje exterior	90
	ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E	Máxima	683/2011	380	300	8118	80	1184	Organización y gestión del montaje de las instalaciones eléctricas de alto voltaje exterior	90
	ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E	Máxima	683/2011	420	340	8232	80	600	Organización y gestión de los procesos de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de alto voltaje exterior	220
	ELES0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DAT E EDIF	Máxima	1523/2011	680	600	8284	80	1185	Supervisión de los procesos de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de alto voltaje exterior	220
	ENAA0109	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO	Baja	643/2011	510	430	8206	80	1186	Organización y gestión del mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicaciones	90
									1187	Supervisión del mantenimiento de las infraestructuras de telecomunicaciones	190
									838	Redes e instalaciones de abastecimiento y distribución de agua y saneamiento	170
									839	Desarrollo de obras de redes e instalaciones de abastecimiento y distribución de agua y saneamiento	160
									840	Sistemas de puesta en servicio de redes de agua y saneamiento	60
								841	Organización del mantenimiento de redes de distribución de agua y saneamiento	140	

ANEXO III
Acciones formativas prioritarias vinculadas a Certificados de Profesionalidad

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
	ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	Máxima	643/2011	920	800	8122	120	842	Estudios de viabilidad de instalaciones solares	120
									1194	Evaluación de la eficiencia energética de las instalaciones en edificios	300
									1195	Certificación energética de edificios	240
									1196	Eficiencia en el uso del agua en edificios	100
									1197	Promoción del uso eficiente de la energía en edificios	40
	ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	Media	1381/2008	540	420	8032	120	835	Replanteo de instalaciones solares fotovoltaicas	150
									836	Montaje de instalaciones solares fotovoltaicas	210
	ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	Media	1967/2008	580	420	8043	160	837	Mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	60
									601	Replanteo de instalaciones solares térmicas	90
									602	Montaje mecánico e hidráulico de instalaciones solares térmicas	120
									603	Montaje eléctrico de instalaciones solares térmicas	90
									604	Puesta en servicio y operación de instalaciones solares térmicas	60
	ENAE0308	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	Baja	1967/2008	630	470	8049	160	605	Mantenimiento de instalaciones solares térmicas	60
									842	Estudios de viabilidad de instalaciones solares	120
									846	Proyectos de instalaciones solares térmicas	180
									847	Organización y control del montaje de instalaciones solares térmicas	90
									848	Organización y control del mantenimiento de instalaciones solares térmicas	80
	ENAE0408	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS	Baja	1967/2008	620	460	8050	160	615	Proyectos de montaje de instalaciones de energía eólica	120
									616	Operación y puesta en servicio de instalaciones de energía eólica	60
									617	Gestión del mantenimiento de instalaciones de energía eólica	90
									618	Seguridad y evaluación de riesgos profesionales en parques eólicos	40
									619	Montaje y mantenimiento de instalaciones de energía eólica	150
	ENAE0508	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	Baja	1215/2009	630	470	8089	160	842	Estudios de viabilidad de instalaciones solares	120
									843	Proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas	180
									844	Organización y control del montaje de instalaciones solares fotovoltaicas	90
									845	Organización y control del mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	80
	ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	Media	1967/2008	450	370	8044	80	610	Replanteo de redes de gas	60
									611	Montaje y mantenimiento de redes de gas en polietileno	100
									612	Montaje y mantenimiento de redes de gas en tubo de acero	100
									613	Puesta en servicio y operación de redes de gas	50
									614	Seguridad en instalaciones de gas	60
	ENAS0110	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	Media	1524/2011	540	460	8354	80	1522	Montaje de instalaciones receptoras de gas	170
									1523	Puesta en servicio, inspección y revisión de instalaciones receptoras	80
									1524	Puesta en marcha y adecuación de aparatos de gas	80
									1525	Mantenimiento y reparación de instalaciones receptoras y aparatos	80
									1526	Seguridad en instalaciones receptoras y aparatos de gas	50
	ENAS0208	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	Baja	643/2011	520	440	8120	80	1202	Planificación de redes de gas	140
									1203	Desarrollo de obras de redes de gas	120
									1204	Sistemas de puesta en servicio de redes de gas	50
									1205	Organización y control del mantenimiento de redes de gas	80
									1206	Gestión de riesgos laborales y medioambientales en redes de gas	50
	ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	Media	1381/2008	450	370	8030	80	606	Replanteo de redes de distribución de agua y saneamiento	50
									607	Montaje de redes de distribución de agua y saneamiento	150
									608	Puesta en servicio y operación de redes de distribución de agua y saneamiento	150
									609	Mantenimiento de redes de distribución de agua y saneamiento	150
	EOCB0108	FABRICAS DE ALBANILERIA	Media	1212/2009	490	410	8072	80	141	Trabajos de albanilería	60
									142	Obras de fábrica para revestir	120
									143	Obras de fábrica vista	240
									869	Pastas, morteros, adhesivos y hormigones	30

ANEXO III
Acciones formativas prioritarias vinculadas a Certificados de Profesionalidad

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
EOC	EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	Baja	644/2011	440	360	8134	80	276	Labores auxiliares de obra	50
									869	Pastas, morteros, adhesivos y hormigones	30
									871	Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción	100
									872	Enfoscados y guarnecidos "a buena vista"	100
									873	Pintura y materiales de imprimación y protectores en construcción	120
									142	Obras de fábrica para revestir	120
									276	Labores auxiliares de obra	50
									869	Pastas, morteros, adhesivos y hormigones	30
									870	Faldones de cubiertas	120
									276	Labores auxiliares de obra	50
								869	Pastas, morteros, adhesivos y hormigones	30	
								871	Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción	100	
								1320	Tratamientos auxiliares en revestimientos con piezas rígidas	40	
								1321	Pavimentos de hormigón impreso y adoquinados	120	
								877	Trabajo de campo para levantamientos	220	
								878	Trabajo de gabinete para levantamientos	240	
								879	Replanteos de proyectos y obras	200	
								276	Labores auxiliares de obra	50	
								277	Operaciones previas al hormigonado	30	
								278	Puesta en obra de hormigones	110	
								869	Pastas, morteros, adhesivos y hormigones	30	
								638	Representaciones de construcción	190	
								639	Proyectos de edificación	200	
								640	Instalaciones de edificios	90	
								874	Planificación en construcción	210	
								875	Control de costes en construcción	150	
								876	Control documental en construcción	70	
								638	Representaciones de construcción	190	
								641	Proyectos de carreteras y de urbanización	200	
								642	Servicios en obra civil	90	
								1850	Montaje de elementos estructurales de aeronaves	210	
								1851	Sellado de elementos estructurales de aeronaves	50	
								1852	Instalación de sistemas y equipos de aeronaves	330	
								1845	Fabricación de elementos aeroespaciales de material compuesto	180	
								1846	Fabricación de elementos aeroespaciales de material compuesto	210	
								1847	Curado de elementos aeroespaciales de material compuesto	140	
								1848	Mecanizado de elementos aeroespaciales de material compuesto	140	
								1849	Verificación de elementos aeroespaciales de material compuesto	90	
								1142	Trazado y mecanizado de tuberías	150	
								1143	Conformado y armado de tuberías	160	
								1144	Montaje de tuberías	190	
								592	Supervisión y control de procesos de fabricación mecánica	120	
								1151	Procesos de mecanizado y conformado en construcciones metálicas	100	
								1152	Procesos de unión y montaje en construcciones metálicas	100	
								1153	Programación de sistemas automáticos en construcciones metálicas	90	
								99	Soldadura con arco eléctrico con electrodos revestidos	400	
								100	Soldadura con arco bajo gas protector con electrodos no consumibles	370	

ANEXO III
Acciones formativas prioritarias vinculadas a Certificados de Profesionalidad

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
FME	FMEC0208	DESEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	Media	684/2011	660	620	8127	40	1145	Diseño de productos de calderería	140
									1146	Diseño de productos de estructuras metálicas	140
									1147	Cálculos de calderería y estructuras metálicas	170
									1148	Documentación técnica para productos de construcciones metálicas	170
	FMEC0209	DESEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL	Media	684/2011	480	440	8181	40	1149	Diseño de esquemas de tubería industrial	140
									1150	Diseño de instalaciones de tubería industrial	130
	FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	Media	1525/2011	600	560	8358	40	98	Soldadura y proyección térmica por oxigas	200
	FMEC0309	DESEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL	Baja	684/2011	640	600	8208	40	812	Diseño de estructuras en la construcción y reparación naval	170
									813	Diseño de mantobras en construcción y reparación naval	110
									814	Diseño del armamento en la construcción y reparación naval	170
									815	Documentación técnica para construcción y reparación naval	150
	FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	Baja	1216/2009	440	400	8095	40	87	Operaciones de fabricación	220
								88	Operaciones de montaje	180	
FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	Media	1216/2009	690	610	8097	80	1263	Técnicas de montaje, reparación y puesta en marcha de sistemas m	120	
								1264	Técnicas de montaje, reparac y puesta en marcha de sist electri, ele	340	
FMEE0308	DESEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	Media	1216/2009	680	600	8096	80	1265	Técnicas de fabricación mecánica	150	
								105	Diseño de productos	230	
								106	Automatización de los productos	210	
FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	Media	684/2011	620	540	8182	80	107	Documentación técnica para productos	160	
								89	Procesos por arranque de viruta	100	
FMEH0110	TRATAMIENTOS TÉRMICOS EN FABRICACIÓN MECÁNICA	Baja	1525/2011	370	330	8389	40	90	Preparación y programación de máquinas y sistemas de arranque de	260	
FMEH0209	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	Media	684/2011	620	540	8125	80	91	Mecanizado por arranque de viruta	210	
								104	Sistemas auxiliares en tratamientos térmicos y superficiales de meta	120	
								1266	Operaciones de tratamientos térmicos en metales	210	
								95	Procedimientos de mecanizado por corte y conformado	100	
								96	Preparación y programación de máquinas y sistemas de corte y conf	260	
								97	Mecanizado por corte, conformado y procedimientos especiales	210	
FMEH0409	MECANIZADO POR ABRASIÓN ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	Media	684/2011	620	540	8207	80	92	Procedimientos de mecanizado por abrasión, electroerosión y proces	260	
FMEM0109	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	Baja	684/2011	350	310	8234	40	93	Preparación y programación de máquinas y sistemas de abrasión, e	260	
FMEM0209	PRODUCCIÓN EN MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECÁNICO	Baja	684/2011	600	520	8233	80	94	Mecanizado por abrasión, electroerosión y procedimientos especiales	210	
								1267	Técnicas de programación y control de la producción en fabricación	210	
								1268	Aprovisionamiento en fabricación mecánica	100	
								591	Sistemas automáticos en fabricación mecánica	80	
								592	Supervisión y control de procesos de fabricación mecánica	120	
								593	Procesos de mecanizado en fabricación mecánica	120	
								594	Procesos de conformado en fabricación mecánica	60	
								595	Procesos de conformado en fabricación mecánica	50	
								596	Control numérico computarizado en mecanizado y conformado meca	120	
FMEM0309	DESEÑO DE ÚTILES DE PROCESADO DE CHAPA	Media	684/2011	680	600	8124	80	108	Desarrollo de proyectos de útiles de procesado de chapa	230	
								109	Automatización de los útiles de procesado de chapa	210	
FMEM0409	DESEÑO DE MOLDES Y MODELOS PARA FUNDICIÓN O FORJA	Media	684/2011	690	610	8123	80	110	Documentación técnica para útiles de procesado de chapa	160	
								111	Desarrollo de moldes y modelos	240	
								112	Automatización del proceso de moldeo	210	
								113	Documentación técnica para moldes y modelos	160	
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	Baja	1376/2008	380	300	8011	80	706	Arreglo de habitaciones y zonas comunes en alojamientos	120	
								707	Lavado de ropa en alojamientos	90	
								708	Planchado y arreglo de ropa en alojamientos	90	

ANEXO III
Acciones formativas prioritarias vinculadas a Certificados de Profesionalidad

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
	HOTA0208	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	Baja	1376/2008	480	400	8012	80	265 1067 1068	Gestión de departamentos del área de alojamiento Organización y atención al cliente en pisos Control de procesos en pisos	120 130 150
	HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	Baja	1376/2008	630	510	8013	120	263 264 265	Acciones comerciales y reservas Recepción y atención al cliente Gestión de departamentos del área de alojamiento	150 180 180
	HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	Media	1376/2008	670	510	8018	160	1057 1055 1056	Inglés profesional para turismo Gestión de unidades de información y distribución turísticas Elaboración y gestión de viajes combinados	90 120 150
	HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	Máxima	1376/2008	670	550	8019	120	266 267 268	Promoción y venta de servicios turísticos Procesos económico-administrativos en agencias de viajes Gestión de unidades de información y distribución turísticas	250 90 120
	HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	Media	1376/2008	690	570	8020	120	1057 1074 1075	Gestión de unidades de información y distribución turísticas Inglés profesional para turismo Información turística Productos y servicios turísticos locales	120 90 180 180
	HOTJ0110	ACTIVIDADES PARA EL JUEGO EN MESAS DE CASINOS	Baja	1695/2011	700	660	8355	40	1768 1769 1770 1771 1772 1773 1774	Operaciones básicas de comunicación en establecimientos de juegos Operaciones complementarias a la conducción de juegos de mesa Conducción del juego de Black Jack Conducción del juego de Póquer con descart e y Póquer sin de- Conducción del juego de Punto y banca Conducción de los juegos de Ruleta francesa y Ruleta americana Supervisión de juegos de mesa en casinos	60 120 80 60 80 200 60
	HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	Baja	1376/2008	350	270	8014	80	255	Aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios Elaboración culinaria básica	120 180
	HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	Baja	685/2011	410	330	8167	80	1333 1334	Aprovisionamiento interno y conservación en pastelería Preelaboración, elaboración y presentación en pastelería	120 240
	HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	Baja	1376/2008	290	210	8015	80	257	Servicio básico de restaurante-bar	120
	HOTR0209	SUMILLERÍA	Media	685/2011	730	650	8176	80	258 1106 1107 1108 1109 1110	Aprovisionamiento, bebidas y comidas rápidas Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería Cata de vinos y otras bebidas analcohólicas y alcohólicas distintas a Diseño de cartas de vinos y otras bebidas analcohólicas y alcohólicas Análisis sensorial de productos selectos propios de sumillería y dise- Gestión de bodegas en restauración Servicio especializado de vinos	60 270 190 60 60 80
HOT	HOTR0210	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA	Baja	1695/2011	870	790	8370	80	1111 711 1775 1776 1777 1778 1779 1780 1781 1782	Lengua extranjera profesional para servicios de restauración Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería Supervisión y ejecución de técnicas aplicadas a masas, cremas y r- Supervisión y ejecución de técnicas aplicadas a helados y semifijos Supervisión y ejecución de técnicas aplicadas a productos de conf- Supervisión y ejecución de operaciones de acabado y presentación Aprovisionamiento en pastelería Diseño y comercialización de ofertas de pastelería Administración de establecimientos de producción y venta de produ- Procesos económico-financieros en establecimientos de producción	90 60 160 80 100 50 60 120 80 80

ANEXO III
Acciones formativas prioritarias vinculadas a Certificados de Profesionalidad

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
	HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	Baja	1376/2008	250	210	8016	40	1089	Aprovisionamiento y montaje para servicios de catering	120
	HOTR0309	DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN	Media	685/2011	830	750	8226	80	1090 1051 1064 1097 1098 1099 1100 1101 1102	Recepción y lavado de servicios de catering Inglés profesional para servicios de restauración Aprovisionamiento en restauración Administración de unidades de producción en restauración Diseño de procesos de servicio en restauración Procesos económico-financieros en establecimientos de restauración Calidad, seguridad y protección ambiental en restauración Diseño y comercialización de ofertas de restauración Logística de catering	90 90 90 150 60 150 60 90 60
	HOTR0408	COCINA	Media	1376/2008	810	730	8017	80	259 260 261 262	Ofertas gastronómicas sencillas y sistemas de aprovisionamiento Preelaboración y conservación de alimentos Técnicas culinarias Productos culinarios	70 190 240 170
	HOTR0409	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	Media	685/2011	610	530	8117	80	711 1047 1048 1051 1098 1103 1104 1105	Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería Bebidas Servicio de vinos Inglés profesional para servicios de restauración Diseño de procesos de servicio en restauración Supervisión y desarrollo de procesos de servicio en restauración Gestión de departamentos de servicio de alimentos y bebidas Normas de protocolo en restauración	60 80 90 90 60 60 60 30
	HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	Media	1256/2009	640	560	8057	80	711 1046 1047 1048 1049 1050 1051	Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería Técnicas de servicio de alimentos y bebidas en barra y mesa Bebidas Servicio de vinos Elaboración y exposición de comidas en el bar-cafetería Gestión del bar-cafetería	60 70 80 90 50 120 90
	HOTR0509	REPOSTERÍA	Baja	685/2011	500	420	8229	80	306 709 710 711	Elaboraciones básicas para pastelería-repostería Ofertas de repostería, aprovisionamiento interno y control de consumos Productos de repostería Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería	120 60 180 60
	HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	Media	1256/2009	580	500	8061	80	711 1048 1051 1052 1053 1054	Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería Servicio de vinos Inglés profesional para servicios de restauración Servicio en restaurante Elaboración y acabado de platos a la vista del cliente Servicios especiales en restauración	60 90 90 130 50 80
	HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	Baja	685/2011	580	540	8143	40	711 1042 1043 1044 1045	Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería Gestión y comercialización de alojamientos rurales Recepción y atención al cliente en alojamientos propios de entornos Restauración en alojamientos ubicados en entornos rurales y/o naturales Mantenimiento y limpieza en alojamientos rurales	60 180 90 120 90

ANEXO III
Acciones formativas prioritarias vinculadas a Certificados de Profesionalidad

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
IEX	IEXD0108	ELABORACIÓN DE LA PIEDRA NATURAL	Baja	1217/2009	640	560	8104	80	432	Manipulación de cargas con carretillas elevadoras	50
									634	Corte de bloques de piedra natural	130
	IEXD0109	DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS EN PIEDRA NATURAL	Baja	713/2011	730	650	8156	80	635	Tratamientos superficiales en la piedra natural	130
									636	Elaboración de productos finales en piedra natural	220
									637	Manipulación de cargas con puentes-grúa y polipastos	30
									638	Representaciones de construcción	190
									865	Diseño de elementos y conjuntos en piedra natural	140
									866	Viabilidad y presupuestos de proyectos en piedra natural	140
	IEXD0309	DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL	Baja	713/2011	510	430	8221	80	867	Programación y supervisión de la fabricación de elementos en piedra	120
									868	Programación y supervisión de la colocación de elementos en piedra	120
IFC	IFCD0110	CONFECIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	Máxima	1531/2011	560	480	8278	80	1391	Evaluación de daños y definición de propuestas de restauración de piedra	220
									1392	Desarrollo y elaboración de proyectos técnicos de restauración de piedra	110
	IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	Máxima	1531/2011	590	510	8391	80	1393	Coordinación y supervisión de proyectos de restauración en piedra natural	100
									950	Construcción de páginas web	210
	IFCM0110	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS	Baja	1531/2011	550	510	8394	40	951	Integración de componentes software en páginas web	180
									952	Publicación de páginas web	90
	IFCM0210	MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	Baja	1531/2011	580	540	8392	40	491	Programación web en el entorno cliente	180
									492	Programación web en el entorno servidor	240
	IFCM0310	GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS	Baja	1531/2011	610	530	8395	80	493	Implantación de aplicaciones Web en entornos Internet, intranet y extranet	90
									986	Interconexión de redes privadas y redes públicas	150
IFCM0410	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACIONES	Media	1531/2011	680	600	8393	80	960	Implementación de equipos de acceso a redes de comunicaciones	210	
								961	Mantenimiento de servicios de telefonía	150	
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	Baja	1218/2009	370	290	8098	80	1210	Puesta en servicio y mantenimiento de redes inalámbricas de área local	180	
								1211	Configuración y puesta en servicio de equipos de radiocomunicación	150	
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	Máxima	686/2011	500	420	8175	80	1212	Mantenimiento de primer nivel de equipos de radiocomunicaciones	210	
								962	Diseño de redes telemáticas	200	
IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	Media	1531/2011	530	490	8285	40	963	Integración de servicios de comunicaciones de voz, datos y multimedia	180	
								487	Administración de servicios de comunicaciones para usuarios	150	
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	Media	686/2011	600	560	8177	40	1216	Monitorización de la red de comunicaciones y resolución de incidentes	240	
								1217	Reconfiguración y coordinación de trabajos sobre la red de comunicaciones	240	
								1218	Gestión de la calidad de los servicios soportados por la red de comunicaciones	120	
								1207	Operaciones auxiliares de montaje de componentes informáticos	130	
								1208	Operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas microinformáticos	70	
								1209	Operaciones auxiliares con tecnologías de la información y la comunicación	90	
								486	Seguridad en equipos informáticos	90	
								487	Auditoría de seguridad informática	90	
								488	Gestión de incidentes de seguridad informática	90	
								489	Sistemas seguros de acceso y transmisión de datos	60	
								490	Gestión de servicios en el Sistema Informático	90	
								220	Implantación de los elementos de la red local	160	
								955	Monitorización de la red local	180	
								956	Interconexión de redes privadas y redes públicas	150	
								219	Instalación y configuración de sistemas operativos	140	
								220	Implantación de los elementos de la red local	160	
								221	Instalación y configuración de aplicaciones informáticas	60	
								222	Aplicaciones microinformáticas	200	

ANEXO III
Acciones formativas prioritarias vinculadas a Certificados de Profesionalidad

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
	IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	Media	1531/2011	600	560	8286	40	219	Instalación y configuración de sistemas operativos	140
									957	Mantenimiento del subsistema físico de sistemas informáticos	150
									958	Mantenimiento del subsistema lógico de sistemas informáticos	150
									959	Mantenimiento de la seguridad en sistemas informáticos	120
	IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	Máxima	686/2011	510	470	8179	40	219	Instalación y configuración de sistemas operativos	140
									953	Montaje de equipos microinformáticos	150
									954	Reparación de equipamiento microinformático	180
	IFCT0310	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	Media	1531/2011	650	570	8313	80	223	Sistemas operativos y aplicaciones informáticas	170
									224	Administración de sistemas gestores de bases de datos	200
									225	Gestión de bases de datos	200
	IFCT0409	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS	Media	686/2011	540	460	8236	80	490	Gestión de servicios en el sistema informático	90
									1219	Implantación y mantenimiento de sistemas domóticos/inmóticos	150
	IFCT0410	ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	Máxima	1531/2011	610	530	8396	80	228	Diseño de redes telemáticas	220
									229	Gestión de la implantación de redes telemáticas	200
									230	Administración de redes telemáticas	210
	IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	Máxima	686/2011	590	510	8267	80	490	Gestión de servicios en el sistema informático	90
									495	Administración de servicios Web	180
									496	Administración de servicios de mensajería electrónica	120
									497	Administración de servicios de transferencia de archivos y contenido	120
	IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	Máxima	1531/2011	500	420	8398	80	484	Administración hardware de un sistema informático	120
									485	Administración software de un sistema informático	210
									486	Seguridad en equipos informáticos	90
	IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	Máxima	686/2011	590	510	8274	80	490	Gestión de servicios en el sistema informático	90
									964	Desarrollo de elementos software para gestión de sistemas	210
									965	Desarrollo de software basado en tecnologías orientadas a componentes	210
	IFCT0610	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES	Media	1531/2011	650	570	8397	80	1213	Instalación y configuración de sistemas de planificación de recursos	150
									1214	Administración de sistemas de planificación de recursos empresariales	210
									1215	Creación y mantenimiento de componentes software en sistemas de instalación de tuberías	210
	IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN	Media	1375/2009	480	320	8090	160	1154	Instalación de tuberías	170
									1155	Instalación y mantenimiento de sanitarios y elementos de climatización	180
	IMAI0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO. Y SUPERV. MONT. REDES Y SISTEMAS DISTRIBUIDOS	Baja	715/2011	580	500	8132	80	1286	Procesos de montaje de redes y sistemas de distribución de fluidos	150
									1287	Organización del mantenimiento de redes y sistemas de distribución	80
									1288	Supervisión y realización del mantenimiento de redes y sistemas	160
									1289	Puesta en funcionamiento de redes y sistemas de distribución de fluidos	140
	IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	Media	715/2011	590	510	8130	80	1116	Montaje y mantenimiento mecánico	270
									1117	Mantenimiento mecánico de líneas automatizadas	240
	IMAQ0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERV DEL MTO DE MAQ. EQUIP. IND Y LIN AUTOMA PROD	Baja	715/2011	570	490	8131	80	1282	Planificación y supervisión del montaje de maquinaria, equipo industrial	130
									1283	Organización del mantenimiento de instalaciones de maquinaria y equipo industrial	80
									1284	Supervisión y realización del mantenimiento de maquinaria, equipo industrial	170
									1285	Puesta en funcionamiento de maquinaria, equipo industrial y líneas de producción	140
	IMAQ0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	Media	1079/2012	620	540	8316	80	1882	Desarrollo de las características mecánicas y estructurales de las instalaciones	150
									1883	Desarrollo de las características de las redes y sistemas neumohidráulicos	150
									1884	Desarrollo de las características de las instalaciones eléctricas en edificios	120
									1885	Desarrollo de planos de las instalaciones de mantenimiento, elevación y transporte	90
									1886	Desarrollo del plan de montaje, pruebas y protocolos de las instalaciones	120
	IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	Máxima	1375/2009	540	420	8091	120	114	Montaje de instalaciones frigoríficas	240
									115	Mantenimiento de instalaciones frigoríficas	240

ANEXO III
Acciones formativas prioritarias vinculadas a Certificados de Profesionalidad

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
IMA	IMAR0109	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	Baja	715/2011	570	490	8185	80	1161	Electrotecnia para instalaciones térmicas	80
									1162	Representación gráfica en instalaciones térmicas	80
									1164	Instalaciones de climatización	130
	IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	Máxima	1375/2009	500	380	8092	120	1165	Instalaciones de ventilación-extracción	40
									1166	Planificación del montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	160
									1158	Mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	220
	IMAR0209	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	Baja	715/2011	570	490	8209	80	1159	Mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	220
									1161	Electrotecnia para instalaciones térmicas	80
									1162	Representación gráfica en instalaciones térmicas	80
	IMAR0308	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	Baja	1375/2009	630	510	8099	120	1167	Instalaciones y procesos frigoríficos	140
									1168	Planificación del montaje de instalaciones frigoríficas	190
									1278	Redes y sistemas de distribución de fluidos	180
IMAR0309	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	Baja	715/2011	540	460	8235	80	1279	Electrotecnia para redes y sistemas de distribución de fluidos	90	
								1280	Representación gráfica en redes y sistemas de distribución de fluidos	90	
								1281	Planificación del montaje de redes y sistemas de distribución de fluidos	150	
IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	Máxima	715/2011	500	380	8128	120	1169	Mantenimiento de instalaciones térmicas	220	
								1170	Organización del mantenimiento de instalaciones térmicas	70	
								1175	Supervisión y realización del mantenimiento de instalaciones frigoríficas	210	
IMAR0409	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERVISIÓN MONTAJE INST CLIMAT Y VENTIL-EXTRAC	Baja	715/2011	540	460	8240	80	1176	Puesta en funcionamiento de instalaciones frigoríficas	60	
								1156	Mantenimiento de instalaciones caloríficas	220	
								1157	Mantenimiento de instalaciones caloríficas	220	
IMAR0508	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	Baja	715/2011	570	490	8129	80	1169	Mantenimiento de instalaciones térmicas	120	
								1170	Organización del mantenimiento de instalaciones térmicas	70	
								1173	Supervisión y realización del mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación	200	
IMAR0509	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INST CALORIF	Media	715/2011	540	460	8241	80	1174	Puesta en funcionamiento de instalaciones de climatización y ventilación	70	
								1160	Instalaciones caloríficas	170	
								1161	Electrotecnia para instalaciones térmicas	80	
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	Baja	1379/2009	360	240	8070	120	1162	Representación gráfica en instalaciones térmicas	80	
								1163	Planificación del montaje de instalaciones caloríficas	160	
								1169	Mantenimiento de instalaciones térmicas	120	
IMPE0109	BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN AVANZADA	Baja	716/2011	590	470	8243	120	1170	Organización del mantenimiento de instalaciones térmicas	70	
								1171	Supervisión y realización del mantenimiento de instalaciones caloríficas	200	
								1172	Puesta en funcionamiento de instalaciones caloríficas	70	
IMPE0110	MASAJES ESTÉTICOS Y TÉCNICAS SENSORIALES ASOCIADAS	Baja	1527/2011	570	450	8314	120	343	Higiene y seguridad aplicadas en centros de belleza	30	
								344	Cuidados estéticos básicos de uñas	60	
								345	Depilación mecánica y decoloración del vello	90	
								346	Maquillaje de día	60	
								65	Maquillaje social	90	
								67	Micropigmentación	120	
								352	Asesoramiento y venta de productos y servicios para la imagen personal	60	
								580	Bronceado artificial	60	
								581	Depilación del vello por métodos temporales y/o definitivos	140	
								63	Masaje estético manual y mecánico	120	
								789	Diagnóstico y protocolos para pasajes estético s y técnicas sensoriales	90	
								790	Drenaje linfático estético manual y mecánico	90	
								791	Masajes estéticos con técnicas por presión	90	
792	Técnicas sensoriales estéticas	60									

ANEXO III
Acciones formativas prioritarias vinculadas a Certificados de Profesionalidad

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
IMP	IMPE0209	MAQUILLAJE INTEGRAL	Media	7/16/2011	660	540	8258	120	64	Seguridad y salud en maquillaje integral	90
									65	Maquillaje social	90
									66	Maquillaje para medios escénicos y producciones audiovisuales	120
									67	Micropigmentación	120
									68	Tatuaje	120
									63	Masaje estético manual y mecánico	120
									790	Drenaje linfático estético manual y mecánico	90
									796	Diagnóstico y protocolos estéticos	100
									797	Electroestética	90
									798	Tratamientos estéticos integrados	90
									356	Seguridad y salud en los cuidados estéticos de manos y pies	70
									357	Técnicas estéticas para el cuidado y embellecimiento de las uñas	70
								358	Uñas artificiales	80	
								359	Tratamientos estéticos de manos y pies	60	
								65	Maquillaje social	90	
								345	Depilación mecánica y decoloración del vello	90	
								352	Asesoramiento y venta de productos y servicios para la imagen pers	60	
								354	Seguridad y salud en servicios estéticos de higiene, depilación y ma	120	
								355	Higiene e hidratación facial y corporal	120	
								58	Higiene y asepsia aplicadas a peluquería	40	
								59	Montajes para cambios de forma e inicio del peinado	80	
								60	Aplicación de cosméticos para los cambios de color del cabello	90	
								348	Color en peluquería	90	
								351	Corte de cabello y técnicas complementarias	120	
								793	Asesoría en peluquería	60	
								794	Protocolos técnicos y peinados para peluquerías y producciones au	110	
								795	Dirección y gestión de empresas de imagen personal	60	
								58	Higiene y asepsia aplicadas a peluquería	40	
								347	Análisis del cuero cabelludo y cabello, protocolos de trabajos técnico	90	
								348	Color en peluquería	90	
								349	Peinados, acabados y recogidos	120	
								350	Cambios de forma permanente del cabello	70	
								351	Corte de cabello y técnicas complementarias	120	
								352	Asesoramiento y venta de productos y servicios para la imagen pers	60	
								352	Asesoramiento y venta de productos y servicios para la imagen pers	60	
								795	Dirección y gestión de empresas de imagen personal	60	
								1261	Diagnóstico y protocolos de alteraciones capilares estéticas	80	
								1262	Aplicación de tratamientos capilares estéticos	120	
								216	Puesta en escena y procesos de preproducción en la realización tele	140	
								217	Técnicas de realización en control	160	
								218	Realización de la postproducción televisiva	150	
								928	Tratamiento de imágenes digitales	190	
								1417	Proyectos fotográficos	80	
								1418	Realización de la toma fotográfica	230	
								1419	Procesos finales de acabado y conservación de imágenes fotográfic	50	
								1414	Organización y gestión de los procesos del lab oratorio de imagen	110	
								1415	Gestión de los procesos de digitalización, gen eración de imágenes	150	
								1416	Gestión de los procesos de postivado, impresi ón y acabado fotogr	170	

ANEXO III
Acciones formativas prioritarias vinculadas a Certificados de Profesionalidad

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
IMS	IMSV0108	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	Baja	1374/2009	480	410	8081	80	703	Organización de la producción cinematográfica y de obras audiovisuales	150
	IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	Baja	725/2011	510	430	8166	80	704	Gestión de los recursos de la producción cinematográfica y de obras audiovisuales	120
	IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN	Baja	1374/2009	510	430	8082	80	705	Supervisión del registro, montaje, acabado y explotación de la obra audiovisual	140
	IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	Máxima	725/2011	540	460	8262	80	706	Procesos finales del montaje y la postproducción	80
	IMSV0308	CÁMARA DE CINE, VIDEO Y TELEVISIÓN	Media	725/2011	630	510	8137	120	707	Planificación del montaje y la postproducción	110
									708	Operaciones del montaje y la postproducción	130
									709	Operaciones de proyectos de televisión	180
									710	Gestión de los recursos de producción en televisión	130
									711	Control de los procesos de trabajo del producto televisivo	120
									712	Proyectos audiovisuales multimedia interactivos	80
INA									713	Generación y adaptación de los contenidos audiovisuales multimedia	160
									714	Integración de elementos y fuentes mediante herramientas de autor	140
									715	Evaluación del prototipo, control de calidad y documentación del producto	80
									716	Desarrollo del plan de captación y registro de cámara	120
									717	Medios técnicos de cámara	80
									718	Iluminación para producciones audiovisuales	150
									719	Captación de imagen audiovisual	160
									720	Planificación del proyecto cinematográfico u obra audiovisual	120
									721	Elaboración del plan de rodaje y coordinación de los recursos para el rodaje	120
									722	Organización y control del rodaje/grabación y del proceso de postproducción	120
									723	Recepción, almacenamiento y tratamientos previos de la leche	150
									724	Elaboración de quesos	160
									725	Elaboraciones básicas de panadería y bollería	240
									726	Elaboraciones complementarias, decoración y envasado en panadería y bollería	150
									727	Seguridad e higiene en un obrador de panadería y bollería	60
									728	Almacenaje y operaciones auxiliares en pastelería y confitería	60
									729	Elaboraciones básicas para pastelería-repostería	120
									730	Productos de confitería y otras especialidades	120
								731	Acabado y decoración de productos de pastelería y confitería	90	
								732	Envasado y presentación de productos de pastelería y confitería	50	
								733	Seguridad e higiene en pastelería y confitería	60	
								734	Producción vitícola y vinificaciones	180	
								735	Análisis enológico y cata	150	
								736	Estabilización y crianza de vinos	120	
								737	Instalaciones enológicas	90	
								738	Operaciones y control de almacén de conservas vegetales	50	
								739	Preparación de materias primas y elaboración de productos vegetales	150	
								740	Envasado de conservas vegetales	60	
								741	Tratamientos finales de conservas alimentarias	140	
								742	Calidad, seguridad e medioambiente en industrias de la madera, corcho y cuero	70	
								743	Gestión del parque de madera y corcho	70	
								744	Control de la producción en las industrias de transformación de la madera y corcho	100	
								745	Control de la producción en la industria de transformación del corcho	110	
								746	Control de la producción en las industrias de producción de tablero	100	

ANEXO III
Acciones formativas prioritarias vinculadas a Certificados de Profesionalidad

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	
MAM	MAMD0309	PROYECTOS DE CARPINTERIA Y MUEBLE	Baja	717/2011	590	510	8249	80	174	Definición y desarrollo de productos de carpintería y mueble	220	
	MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERIA	Baja	1968/2008	460	380	8042	80	175	Desarrollo de documentación técnica en proyectos de carpintería y mueble	200	
	MAMR0408	INSTALACIÓN DE MUEBLES	Baja	1968/2008	550	470	8045	80	176	Control y dirección de la realización de prototipos de carpintería y mueble	90	
	MAMS0108	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERIA	Baja	1378/2008	500	420	8025	80	177	Control de recepción, componentes y accesorios	90	
QUI	QUIA0108	ENSAYOS FÍSICOS Y FÍSICOQUÍMICOS	Media	1970/2008	500	420	8051	80	178	Montaje de muebles y elementos de carpintería	240	
	QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	Media	1970/2008	520	440	8052	80	179	Ajuste y embalado de muebles y elementos de carpintería	50	
	QUIB0108	GESTIÓN Y CONTROL DE PLANTA QUÍMICA	Baja	1374/2008	840	760	8027	80	180	Proyectos instalación de mobiliario	140	
	QUILO108	ANÁLISIS QUÍMICO	Media	1374/2008	690	570	8026	120	181	Instalaciones de mobiliario	240	
	QUIT0509	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	Media	719/2011	660	580	8204	80	182	Ajuste y acabado de instalaciones de mobiliario	90	
	SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	Baja	710/2011	460	340	8139	120	183	Mediciones para la instalación de elementos de carpintería	120	
	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	Máxima	710/2011	560	400	8140	160	184	Montaje e instalación de puertas y ventanas de madera	90	
	SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	Máxima	1377/2009	390	270	8066	120	185	Instalaciones de revestimientos de madera y similares	120	
									186	186	Instalaciones de estructuras de madera	90
									187	187	Calidad en el laboratorio	130
									188	188	Muestreo para ensayos y análisis	70
									189	189	Muestreo para ensayos y análisis	70
								190	190	Ensayos físicos de materiales	90	
								191	191	Ensayos físicoquímicos	130	
								192	192	Calidad en el laboratorio	130	
								193	193	Muestreo para ensayos y análisis	70	
								194	194	Ensayos microbiológicos	150	
								195	195	Ensayos biotecnológicos	90	
								196	196	Organización y gestión en industrias de proceso químico	90	
								197	197	Acondicionamiento de instalaciones de proceso químico, de energía	180	
								198	198	Procesos químicos y de instalaciones de energía y auxiliares	160	
								199	199	Sistemas de control básico de procesos	150	
								200	200	Sistemas de control avanzado y de optimización de procesos	90	
								201	201	Normas de seguridad y ambientales del proceso químico	90	
								202	202	Calidad en el laboratorio	130	
								203	203	Muestreo para ensayos y análisis	70	
								204	204	Muestreo para ensayos y análisis	70	
								205	205	Métodos de análisis químicos	150	
								206	206	Métodos instrumentales de análisis químico	220	
								207	207	Organización de la producción en industrias de transformación de plásticos	90	
								208	208	Moldes y utillajes para la transformación de polímeros	120	
								209	209	Instalaciones, máquinas y servicios auxiliares de la transformación de plásticos	130	
								210	210	Coordinación y control de las operaciones complementarias, de acal	90	
								211	211	Coordinación y control de la transformación de termoplásticos	150	
								212	212	Técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis	40	
								213	213	Logística sanitaria en situaciones de atención a múltiples víctimas y	100	
								214	214	Atención sanitaria inicial a múltiples víctimas	140	
								215	215	Emergencias sanitarias y dispositivos de riesgo previsible	60	
								216	216	Operaciones de mantenimiento preventivo del vehículo y control de	100	
								217	217	Técnicas de soporte vital básico y de apoyo al soporte vital avanzado	160	
								218	218	Técnicas de inmovilización, movilización y traslado del paciente	100	
								219	219	Técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis	40	
								220	220	Seguridad y salud	50	
								221	221	Gestión de residuos urbanos	100	
								222	222	Gestión de residuos industriales	120	

ANEXO III
Acciones formativas prioritarias vinculadas a Certificados de Profesionalidad

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
SEA	SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	Máxima	720/2011	500	420	8155	80	803	Actividades de orientación y desenvolvimiento en el medio	100
									804	Estructura y dinámica del medio ambiente	100
									805	Actividades humanas y problemática ambiental	100
									806	Programas de educación ambiental	120
									75	Seguridad y salud	50
									78	Preparación de productos biocidas y fitosanitarios	100
									79	Aplicación de medios y productos para el control de plagas	140
									1313	Limpieza de espacios abiertos	50
									1314	Limpieza de instalaciones y equipamientos industriales	80
									73	Funcionamiento y operación de los procesos de depuración y tratamiento de aguas	220
								74	Mantenimiento de los equipos e instalaciones de tratamiento de aguas	190	
								75	Seguridad y salud	50	
	SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	Máxima	1785/2011	500	420	8409	80	1971	Normativa y política interna de gestión ambiental de la organización	50
									1972	Aspectos ambientales de la organización	180
									1973	Sistemas de gestión ambiental	150
									1974	Prevención de riesgos ambientales	40
	SEAG0309	CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL	Media	720/2011	590	470	8265	120	83	Actividades de uso público y protección del medio natural	180
									84	Control y vigilancia de los aprovechamientos de los recursos naturales	80
									85	Control y vigilancia del aprovechamiento de los recursos cinegéticos	70
									86	Control y vigilancia de la restauración, mantenimiento, ordenación y conservación de espacios naturales	140
	SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	Media	721/2011	610	490	8142	120	1020	Agentes del proceso comunitario	90
									1021	Participación ciudadana	90
									1022	Metodología de la dinamización comunitaria	90
									1023	Fomento y apoyo asociativo	50
									1024	Técnicas e instrumentos de información y difusión en la dinamización comunitaria	60
									1025	Gestión de conflictos entre agentes comunitarios	60
									1026	Impulso de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	50
	SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	Baja	1697/2011	480	400	8303	80	1431	Programaciones culturales	170
									1432	Proyectos de animación cultural	150
									1433	Marketing cultural	80
	SSCB0111	PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	Baja	1697/2011	540	420	8405	120	2022	Información y formación de usuarios de la biblioteca	120
									2023	Gestión de la colección de la biblioteca	140
									2024	Servicio de préstamo bibliotecario	80
									2025	Extensión cultural y bibliotecaria	80
	SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	Baja	1537/2011	310	150	8270	160	1866	Actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil.	60
									1867	Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil	30
									1868	Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre	60
	SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	Baja	1697/2011	410	290	8410	120	1867	Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil	30
									1868	Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre	60
									1869	Planificación, organización, gestión y evaluación de proyectos educativos	120
									1870	Coordinación y dinamización del equipo de monitores de tiempo libre	80
	SSCE0109	INFORMACIÓN JUVENIL	Baja	1537/2011	480	360	8245	120	1023	Fomento y apoyo asociativo	50
									1874	Organización y gestión de servicios de información de interés para la juventud	140
									1875	Organización y gestión de acciones de dinamización de la información para la juventud	90
									1876	Organización de acciones socioeducativas dirigidas a jóvenes en el tiempo libre	80

ANEXO III
Acciones formativas prioritarias vinculadas a Certificados de Profesionalidad

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	
SSC	SSCE0110	DOGENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	Media	1697/2011	380	340	8353	40	1442	Programación didáctica de acciones formativas para el empleo	60	
									1443	Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios	90	
									1444	Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo	100	
									1445	Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en formación profesional	60	
									1446	Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional	30	
		SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Media	721/2011	470	350	8164	120	1034	Gestión de recursos laborales, formativos y análisis de puestos de trabajo	90
									1035	Entrenamiento en habilidades sociolaborales de personas con discapacidad	130	
									1036	Metodología de apoyo con la inserción sociolaboral de personas con discapacidad	90	
									1037	Seguimiento del proceso de inserción sociolaboral de personas con discapacidad	40	
									1423	Atención y gestión de llamadas entrantes en un servicio de teleasistencia	90	
								1424	Emisión y gestión de llamadas salientes en un servicio de teleasistencia	60		
								1425	Manejo de herramientas, técnicas y habilidades para la prestación de servicios	80		
	SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	Media	721/2011	420	340	8169	80	1028	Impulso de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	50	
									1038	Contextos sociales de intervención comunitaria	50	
									1039	Prevención de conflictos	70	
									1040	Gestión de conflictos y procesos de mediación	90	
									1041	Valoración, seguimiento y difusión de acciones de mediación	80	
	SSCI0109	EMPLEO DOMÉSTICO	Baja	721/2011	200	120	8141	80	1330	Limpieza doméstica	30	
									1331	Cocina doméstica	60	
									1332	Acondicionamiento de camas, prendas de vestir y ropa de hogar	30	
	SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	Baja	1378/2009	230	150	8102	80	972	Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos	30	
									996	Limpieza del mobiliario interior	30	
									1087	Limpieza de cristales en edificios y locales	30	
									1088	Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria	60	
	SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOASISTENCIAL A PERSONAS EN EL DOMICILIO	Máxima	1379/2008	600	480	8028	120	249	Higiene y atención sanitaria domiciliar	170	
									250	Atención y apoyo psicosocial domiciliario	210	
									251	Apoyo domiciliario y alimentación familiar	100	
	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOASISTENCIAL A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	Máxima	1379/2008	450	370	8029	80	1016	Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	100	
									1017	Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	70	
									1018	Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones	70	
									1019	Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	130	
	TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	Baja	723/2011	310	270	8189	40	620	Mecanizado básico	90	
									623	Técnicas básicas de mecánica de vehículos	90	
									624	Técnicas básicas de electricidad de vehículos	90	
	TMVG0110	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE ELECTROMECÁNICA	Baja	1539/2011	660	580	8327	80	137	Gestión y logística en el mantenimiento de vehículos	130	
									138	Sistemas eléctricos, electrónicos de seguridad y confortabilidad	150	
									139	Sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje	150	
									140	Motores térmicos y sus sistemas auxiliares	150	
	TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	Media	723/2011	520	440	8230	80	626	Sistemas de carga y arranque de vehículos y circuitos electrofónico	210	
									627	Circuitos eléctricos auxiliares de vehículos	150	
									628	Sistemas de seguridad y confortabilidad de vehículos	140	
	TMVG0309	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE VEHÍCULOS	Baja	723/2011	480	400	8246	80	130	Sistemas de dirección y suspensión	200	
									131	Sistemas de transmisión y frenos	230	
	TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	Media	723/2011	520	440	8255	80	132	Motores	260	
									133	Sistemas auxiliares del motor	180	

ANEXO III
Acciones formativas prioritarias vinculadas a Certificados de Profesionalidad

Familia Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Nivel de Prioridad	Real Decreto	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF
TMV	TMV0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	Media	1539/2011	370	290	8100	80	1461	Mantenimiento de primer nivel de vehículos de transporte por carretera	60
									1462	Conducción racional y operaciones relacionadas con los servicios de	130
									1463	Planificación del transporte y relaciones con clientes	50
	TMV0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	Máxima	1539/2011	390	310	8101	80	1461	Atención e información a los viajeros del auto-bús o autocar	50
									1462	Mantenimiento de primer nivel de vehículos de transporte por carretera	60
									1463	Conducción racional y operaciones relacionadas con los servicios de	130
	TMV0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	Media	723/2011	310	270	8188	40	1465	Operaciones de recogida y entrega de mercancías	70
									620	Mecanizado básico	90
									621	Técnicas básicas de sustitución de elementos amovibles	90
	TMV0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	Media	723/2011	630	590	8190	40	622	Técnicas básicas de preparación de superficies	90
									127	Elementos amovibles	220
									128	Elementos metálicos y sintéticos	230
TMV0309	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	Media	723/2011	560	520	8196	40	129	Elementos fijos no estructurales	140	
								124	Elementos fijos	180	
								125	Elementos estructurales del vehículo	200	
TMV0409	EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULOS	Baja	723/2011	540	500	8197	40	126	Conformado elementos metálicos	140	
								123	Embellecimiento de superficies	230	
								625	Personalización y decoración de superficies	270	
TMV0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	Media	723/2011	500	460	8198	40	122	Preparación de superficies	230	
								123	Embellecimiento de superficies	230	
Total general											

21 de 21

(03/38.948/13)

